

DECLARATORIA DE ELECCION DE REGIDORES Y SINDICOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de San José durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en “La Gaceta” N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º.—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3°—Que en lo que concierne a la Provincia de San José en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE SAN JOSE

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
San José	13	13
Escazú	7	7

<i>Cantones</i>	<i>Regidores Propietarios</i>	<i>Regidores Suplentes</i>
Desamparados	9	9
Puriscal	7	7
Tarrazú	5	5
Aserri	5	5
Mora	5	5
Goicoechea	9	9
Santa Ana	5	5
Alajuelita	7	7
Coronado	5	5
Acosta	5	5
Tibás	7	7
Moravia	5	5
Montes de Oca	7	7
Turrubares	5	5
Dota	5	5
Curridabat	5	5
Pérez Zeledón	9	9
León Cortés	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional, en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los de Desamparados, Tarrazú, Aserrí, Vásquez de Coronado, Turrubares, Curridabat, Pérez Zeledón y León Cortés. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Aserrí, Santa Ana, Vásquez de Coronado y Acosta, en los demás can-

tones sí las inscribió; los Partidos Organización Socialista de los Trabajadores, Alianza Desamparadeña y Demócrata inscribieron candidaturas solamente en los cantones de Aserri, Desamparados y San José, respectivamente; el Partido Frente Popular Costarricense inscribió candidaturas únicamente en los cantones de San José, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Acosta, Tibás y Curridabat. El Partido Independiente inscribió candidaturas solamente en los cantones Central de San José, Escazú, Tarrazú, Goicoechea, Acosta y Tibás.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

Cantones	Juntas Recep- toras	Sufrag. Inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.—Central	641	150.117	12.550	756	40.252	—	3.286	—	—	—	—	—	—	1.060	568	55.003	781	3.386	117.642
2.—Escazú	64	14.388	881	81	4.045	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.883	89	331	11.310
3.—Desamparados	203	45.398	—	240	14.995	—	1.911	—	—	2.062	—	—	—	574	—	15.020	—	883	35.685
4.—Puriscal	78	12.889	285	80	5.240	—	—	—	—	—	—	—	—	114	—	4.260	—	339	10.318
5.—Tarrazú	22	3.621	—	191	1.239	—	—	—	—	—	—	—	—	26	—	1.271	31	91	2.849
6.—Aserri	53	11.036	—	—	3.846	461	—	—	—	—	—	—	—	161	—	3.007	—	615	8.090
7.—Mora	31	5.458	95	18	2.054	—	—	—	—	—	—	—	—	34	—	1.980	—	167	4.348
8.—Goicoechea	172	39.531	3.872	159	10.273	—	928	—	—	—	—	—	—	471	—	14.530	343	881	31.457
9.—Santa Ana	39	8.041	327	—	2.637	—	—	—	—	—	—	—	—	57	—	3.372	—	168	6.561
10.—Alajuelita	60	13.882	1.213	173	3.563	—	420	—	—	—	—	—	—	—	—	4.551	—	372	10.292
11.—Coronado	43	9.309	—	—	3.361	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.761	—	260	7.382
12.—Acosta	43	6.839	88	—	2.164	—	511	—	—	—	—	—	—	106	—	2.184	70	62	5.185
13.—Tibás	116	26.853	2.347	100	7.564	—	514	—	—	—	—	—	—	165	—	10.005	138	538	21.371
14.—Moravia	52	11.864	962	54	3.171	—	—	—	—	—	—	—	—	93	—	4.852	—	367	9.499
15.—Montes de Oca	95	21.601	2.214	137	5.479	—	—	—	—	—	—	—	—	355	—	8.428	—	662	17.275
16.—Turrubares	15	2.146	—	19	847	—	—	—	—	—	—	—	—	16	—	778	—	33	1.845
17.—Dota	12	2.254	29	6	983	—	—	—	—	—	—	—	—	75	—	3.536	—	314	7.109
18.—Curridabat	41	8.857	—	55	2.659	—	470	—	—	961	—	—	—	193	—	10.637	—	311	24.810
19.—Pérez Zeledón	167	32.704	—	229	12.479	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	785	—	95	2.661
20.—León Cortés	22	3.611	—	15	1.766	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de la provincia	1.969	430.399	24.863	2.313	128.617	461	8.040	—	961	2.062	—	—	—	3.500	568	154.606	1.452	9.890	337.333

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
SAN JOSE												
Pueblo Unido-Coalición				5.385	1.071	541	363	235	766	2.401	1.788	12.550
Nacional Independiente				385	74	40	12	22	59	83	81	756
Liberación Nacional				18.043	3.450	2.075	1.411	1.374	2.831	6.096	4.972	40.252
Frente Popular Costarricense				1.416	212	143	82	91	179	672	491	3.286
Unión Republicana				356	68	47	31	15	113	150	279	1.059
Demócrata				298	32	16	21	9	40	73	79	568
Unidad-Coalición				27.038	4.161	2.636	1.871	2.100	3.518	6.943	6.736	55.003
Independiente				272	57	38	43	17	86	139	129	781
Unificación Nacional				1.564	242	201	112	91	292	435	449	3.386
ESCAZU												
Pueblo Unido-Coalición	568	152	161									881
Nacional Independiente	36	7	38									81
Liberación Nacional	2.040	955	1.050									4.045
Unidad-Coalición	2.745	1.466	1.672									5.883
Independiente	44	28	17									89
Unificación Nacional	188	83	60									331
DESAMPARADOS												
Nacional Independiente	106	21	20	22	22	—	4	—	1	17	27	240
Liberación Nacional	5.983	1.881	1.061	966	1.140	644	602	791	325	529	1.073	14.995
Frente Popular Costarricense	853	384	99	145	116	8	28	7	5	110	156	1.911
Alianza Desamparadeña	1.545	107	37	118	88	6	17	22	17	23	82	2.062
Unión Republicana	226	42	148	48	23	5	21	4	6	15	36	574
Unidad-Coalición	6.831	1.449	1.346	1.211	1.269	196	438	57	101	782	1.340	15.020
Unificación Nacional	484	58	98	44	65	10	21	1	5	19	78	883

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
PURISCAL												285
Pueblo Unido-Coalición	181	40	19	1	13	16	2	13				80
Nacional Independiente	29	26	11	4	1	1	1	7				5.240
Liberación Nacional	1.479	1.872	589	164	365	376	116	279				114
Unión Republicana	35	30	6	5	16	14	2	6				4.260
Unidad-Coalición	1.511	1.119	476	239	288	214	125	288				339
Unificación Nacional	154	114	15	15	8	16	4	13				
TARRAZU												191
Nacional Independiente	48	103	40									1.239
Liberación Nacional	699	376	164									26
Unión Republicana	14	6	6									1.271
Unidad-Coalición	798	316	157									31
Independiente	24	5	2									91
Unificación Nacional	61	24	6									
ASERRI												3.846
Liberación Nacional	2.225	211	644	479	159	128						461
Org. Socialista de los Trabaj.	421	5	20	8	3	4						161
Unión Republicana	87	6	26	25	9	8						3.007
Unidad-Coalición	2.045	123	345	199	156	139						615
Unificación Nacional	302	27	104	136	32	14						

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
MORA												
Pueblo Unido-Coalición	61	15	13	2	4							95
Nacional Independiente	10	3	3	—	2							18
Liberación Nacional	1.050	303	419	103	179							2.054
Unión Republicana	18	5	5	3	3							34
Unidad-Coalición	1.068	320	418	47	127							1.980
Unificación Nacional	93	21	25	4	24							167
GOICOECHEA												
Pueblo Unido-Coalición	2.181	241	462	91	890	7						3.872
Nacional Independiente	67	18	28	7	32	7						159
Liberación Nacional	5.197	724	1.309	581	2.187	275						10.273
Frente Popular Costarricense	363	67	228	39	220	11						928
Unión Republicana	199	22	56	17	168	9						471
Unidad-Coalición	7.735	1.139	1.968	607	2.856	225						14.530
Independiente	141	12	32	12	141	5						343
Unificación Nacional	494	43	169	28	141	6						881
SANTA ANA												
Pueblo Unido-Coalición	164	16	58	43	40	6						327
Liberación Nacional	883	329	402	402	482	139						2.637
Unión Republicana	29	4	6	9	7	2						57
Unidad-Coalición	1.374	385	464	517	484	148						3.372
Unificación Nacional	81	20	15	38	8	6						168

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ALAJUELITA												
Pueblo Unido-Coalición	350	183	5	610	65							1.213
Nacional Independiente	68	25	3	69	8							173
Liberación Nacional	1.049	687	140	1.335	352							3.563
Frente Popular Costarricense	98	64	3	224	31							420
Unidad-Coalición	1.456	847	67	1.597	584							4.551
Unificación Nacional	110	63	2	174	23							372
VASQUEZ DE CORONADO												
Liberación Nacional	1.380	911	391	679								3.361
Unidad-Coalición	1.719	940	387	715								3.761
Unificación Nacional	119	29	48	64								260
ACOSTA												
Pueblo Unido-Coalición	21	8	54	2	3							88
Liberación Nacional	766	373	358	237	430							2.164
Frente Popular Costarricense	311	102	20	44	34							511
Unión Republicana	21	13	6	15	51							106
Unidad-Coalición	835	281	401	400	267							2.184
Independiente	30	2	19	5	14							70
Unificación Nacional	20	10	7	5	20							62

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TIBAS												
Pueblo Unido-Coalición	901	1.120	326									2.347
Nacional Independiente	46	40	14									100
Liberación Nacional	3.743	2.704	1.117									7.564
Frente Popular Costarricense	171	288	55									514
Unión Republicana	60	82	23									165
Unidad-Coalición	4.944	3.608	1.453									10.005
Independiente	49	64	25									138
Unificación Nacional	211	241	86									538
MORAVIA												
Pueblo Unido-Coalición	836	23	103									962
Nacional Independiente	50	3	1									54
Liberación Nacional	2.527	241	403									3.171
Unión Republicana	76	4	13									93
Unidad-Coalición	3.923	272	657									4.852
Unificación Nacional	254	29	84									367
MONTES DE OCA												
Pueblo Unido-Coalición	1.541	339	242	92								2.214
Nacional Independiente	107	13	10	7								137
Liberación Nacional	3.855	733	538	353								5.479
Unión Republicana	294	36	8	17								355
Unidad-Coalición	5.860	1.141	766	661								8.428
Unificación Nacional	485	80	45	52								662

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TURRUBARES												
Nacional Independiente	16	1	1	1								19
Liberación Nacional	228	140	424	55								847
Unidad-Coalición	141	150	369	103								763
Unificación Nacional	13	—	2	—								15
DOTA												
Pueblo Unido-Coalición	27	—	2									29
Nacional Independiente	4	—	2									6
Liberación Nacional	614	87	282									983
Unión Republicana	13	2	1									16
Unidad-Coalición	540	40	198									778
Unificación Nacional	29	—	4									33
CURRIDABAT												
Nacional Independiente	32	10	2	11								55
Liberación Nacional	1.823	453	138	245								2.659
Frente Popular Costarricense	311	47	10	102								470
Unión Republicana	48	18	—	9								75
Unidad-Coalición	2.425	626	125	360								3.536
Unificación Nacional	243	45	6	20								314

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
PEREZ ZELEDON												
Nacional Independiente	162	4	31	9	2	6	10	5				229
Liberación Nacional	5.973	817	1.193	878	616	1.021	1.268	713				12.479
Democrático del Pueblo	525	23	53	27	16	239	58	20				961
Unión Republicana	110	6	23	7	4	12	21	10				193
Unidad-Coalición	5.429	484	1.293	660	503	679	1.021	568				10.637
Unificación Nacional	208	4	37	12	16	13	8	13				311
LEON CORTES												
Nacional Independiente	8	3	4	—	—							15
Liberación Nacional	477	227	308	228	526							1.766
Unidad-Coalición	350	113	146	109	67							785
Unificación Nacional	49	9	4	4	29							95

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

<i>Cantones</i>	<i>Cociente</i>	<i>Subcociente</i>
CENTRAL	9.049	4.525
ESCAZU	1.615	808
DESAMPARADOS	3.965	1.983
PURISCAL	1.474	737
TARRAZU	569	285
ASERRI	1.618	809
MORA	869	435
GOICOECHEA	3.495	1.748
SANTA ANA	1.312	656
ALAJUELITA	1.470	735
CORONADO	1.476	738
ACOSTA	1.037	519
TIBAS	3.053	1.527
MORAVIA	1.899	950
MONTES DE OCA	2.467	1.234
TURRUBARES	328	164
DOTA	369	185
CURRIDABAT	1.421	711
PEREZ ZELEDON	2.756	1.378
LEON CORTES	532	266

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos

candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como, las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de San José, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo cociente en la elección correspondiente a los cantones Central y Goicoechea, y habiendo obtenido además subcociente en los cantones de Escazú, Alajuelita, Tibás y Montes de Oca. El Partido Alianza Desamparadeña obtuvo subcociente en el cantón de Desamparados. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Frente Popular Costarricense, Unión Republicana, Demócrata, Independiente, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

4º—Que Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores no participó en la adjudicación de plazas a Regidores a elegir, no obstante haber obtenido subcociente en el Cantón de Moravia, toda vez que las cinco plazas se adjudicaron tres por cociente y las dos restantes se distribuyeron observando el orden decreciente de la cifra residual de votos, correspondiendo éstas únicamente al Partido Liberación Nacional y a la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano).

5º—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la Provincia de San José, conforme al siguiente cuadro:

<i>Cantones</i>	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Allan. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó-crata	Unidad Coa-lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.
	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES	COC-RES
1.—Central	1 1		4 1											6		
2.—Escazú	1*		2											3 1		
3.—Desamparados			3 1					1*						3 1		
4.—Puriscal			3 1											2 1		
5.—Tarrazú			2											2 1		
6.—Aserri			2 1											1 1		
7.—Mora			2 1											2		
8.—Goicoechea	1		2 1											4 1		
9.—Santa Ana			2											2 1		
10.—Alajuelita	1*		2 1											3		
11.—Coronado			2											2 1		
12.—Acosta			2											2 1		
13.—Tibás	1*		2 1											3		
14.—Moravia			1 1											2 1		
15.—Montes de Oca	1*		2											3 1		
16.—Turrubares			2 1											2		
17.—Dota			2 1											2		
18.—Curridabat			1 1											2 1		
19.—Pérez Zeledón			4 1											3 1		
20.—León Cortés			3											1 1		
*SUBCOCIENTE																

6º—Que entre los señores Arturo Ureña Fallas y Oscar Ureña Ureña existe parentesco de tercer grado, sea que entre ellos hay la relación de tío y sobrino. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Humberto Ureña Fallas, Presidente Municipal de Dota, que presentará el 9 del mes en curso ante este Tribunal; también se determinó que entre los señores Bolívar y Melvin, ambos Chinchilla Sáenz, se da el parentesco de segundo grado, sea que entre ellos existe la relación de hermanos. Ahora bien, los dos primeros resultaron electos regidores propietarios y los otros dos regidores suplentes por el Cantón de Dota y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: “Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la papeleta de su propio partido”. En consecuencia y como los señores Oscar Ureña Ureña y Bolívar Chinchilla Sáenz fueron propuestos por el Partido Liberación Nacional, que obtuvo el mayor número de votos en relación con la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que fue quien postuló como candidatos a los señores Arturo Ureña Fallas y Melvin Chinchilla Sáenz, procede sustituir a estos últimos por los que le siguen en la misma papeleta de la indicada Unidad, sean los señores Rodrigo Solís Ureña y Lesmes Badilla Solano. Asimismo al practicar el estudio de las constancias de nacimiento para la integración del Directorio Provisional del Cantón de Acosta, se determinó que los señores William y Nelson, ambos Ureña Fallas, nominados por la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y el Partido Liberación Nacional, respectivamente, son hermanos por consanguinidad, al aplicar el artículo 25 precitado y ser la Unidad citada quien obtuvo más votos en dicho cantón, resulta excluido el señor Nelson Ureña Fallas, quien será reemplazado por el que le sigue en la papeleta de su propio partido, en este caso por el señor Guillermo Arias Fallas.

7º—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando, con la indicación de que, en cuanto a la elección de Síndicos por los Distritos Catedral, Merced, Carmen y Hospital del Cantón de San José, fue dispuesto por este Tribunal en sesión

Nº 6277 del 8 de agosto del año pasado, lo siguiente: “Los partidos políticos designarán candidatos para Síndicos Propietario y Suplente por cada uno de los Distritos Catedral, Merced, Carmen y Hospital del Cantón de San José. Los candidatos serán vecinos del respectivo distrito. Es de advertir que como está dispuesto que dichos cuatro distritos tendrán un solo Padrón Electoral, conceptuándolos como Ciudad de San José, la adjudicación de plazas se hará al Partido que obtenga el mayor número de votos en toda la ciudad de San José (artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal)”. En consecuencia y como Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), obtuvo el mayor número de votos en la Ciudad de San José, procede adjudicarle dichos puestos:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
SAN JOSE Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unión Republicana Demócrata Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
ESCAZU Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1	1	1									3
DESAMPARADOS Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Alianza Desamparadeña Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5 6

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
PURISCAL												
Pueblo Unido-Coalición		1	1		1	1						4
Nacional Independiente				1			1	1				4
Liberación Nacional	1											
Unión Republicana												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
TARRAZU												
Nacional Independiente		1	1									2
Liberación Nacional												1
Unión Republicana	1											
Unidad-Coalición												
Independiente												
Unificación Nacional												
ASERRI												
Liberación Nacional	1	1	1	1	1							5
Organización Socialista de los												
Trabajadores						1						1
Unión Republicana												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
MORA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1							3 2
GOICOECHEA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unión Republicana Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1						1 5
SANTA ANA Pueblo Unido-Coalición Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1						6

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
ALAJUELITA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1							1 4
VAZQUEZ DE CORONADO Liberación Nacional Unidad Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								1 3
ACOSTA Pueblo Unido-Coalición Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unión Republicana Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1	1	1	1	1							2 3

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TIBAS Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unión Republicana Unidad-Coalición Independiente Unificación Nacional	1	1	1									3
MORAVIA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1									3
MONTES DE OCA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								4

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TURRUBARES Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								2 2
DOTA Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1									3
CURRIDABAT Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarric. Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								1 3

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
PEREZ ZELEDON Nacional Independiente Liberación Nacional Democrático del Pueblo Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	1	1				7 1
LEON CORTES Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1							5

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de San José, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTO CENTRAL

REGIDORES		Suplentes
Propietarios		
1.—Juan Rafael Rodríguez Calvo	1.—Guillermo Vilchez Carazo	
2.—Cristóbal Soto Cubillo	2.—Edgar Omar Mora González	
3.—Gilberto Villalobos Agüero	3.—Rafael Angel Arias Gómez	
4.—José Joaquín Chacón Vega	4.—Pablo Villar Enríquez	
5.—Alvaro Palomo Rojas	5.—Yalilé Salomón Ramírez	
6.—Luis Alejandro Giralt Castro	6.—Jorge Luis Salazar Gamboa	
7.—Roberto Sanabria Piedra	7.—Fernando Carvajal Ruiz	
8.—Fernando Gómez González	8.—Rodrigo Madrigal Castillo	
9.—Alvaro Hernández Carvajal	9.—Juan Fonseca Chacón	
10.—Raúl Alvarez Muñoz	10.—Eduardo José Mora Esquivel	
11.—Alberto Luis Salom Echeverría	11.—Hubert Méndez Acosta	
12.—Guido Orlando Granados Ramírez	12.—Rodrigo Rivera Fournier	
13.—José Joaquín Chacón Arroyo	13.—Jorge Hernández Tercero	

SINDICOS		Suplentes
Propietarios		
Dist. I: Alvaro Ricardo Salazar Jiménez	Fernando Boza Sabat	
Dist. II: Angela Calvo Subirat	Yolanda Hernández Jácamo	
Dist. III: José Enrique Herrera Mejías	Guillermo Eduardo Valerín Arias	
Dist. IV: Marina Herrera Oreamuno	Adolfo Ruiz Campos	
Dist. V: Luis Antonio Warner Saborío	Ana Lorena Cordero Barboza	
Dist. VI: Porfirio Vizcaíno Torres, c/c. Carlos Palma Vizcaíno	Miguel Valenciano Villalobos	

Dist. VII: Eliécer Gómez Benitéz	Mario Alfaro Campos
Dist. VIII: Carlos Luis Coto Brenes	Abel Fernández Arias
Dist. IX: Mario Trejos Rojas	Juan Bosco Durán Fernández
Dist. X: Aléxis Espinoza Contreras	Carmen Herrera Rodríguez
Dist. XI: Alvaro Meléndez Vargas	Jacinta Corrales Agüero, c/c. Estrella Corrales Agüero

CANTON DE ESCAZU

REGIDORES	
<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
1.—Enrique Segura Seco	1.—Jorge Arias Hidalgo
2.—Hernán Solís Herrera	2.—Marco Tulio Ramírez Obando
3.—Mario Madrigal Blanco	3.—Carlos Luis Flores Montero
4.—Alvaro Flores Badilla	4.—Jorge Alberto Umaña Umaña
5.—Jaime González Solís	5.—Rigoberto Sandí Sandí
6.—Javier Solano Azofeifa	6.—Roberto Flores Marín
7.—Alfredo Quesada Araya	7.—Luis Antidio Cabal Antillón

SINDICOS		
	Propietarios	Suplentes
Dist.	I: David Aguilar Delgado	Cecilia Quesada Vargas
Dist.	II: Santiago Corrales León	Víctor Eduardo Bermúdez Sandi
Dist.	III: Santiago Montes Angulo	Alvaro Jara Miranda

CANTON DE DESAMPARADOS

REGIDORES		
Propietarios		Suplentes
1.—Edwin Aguilar Pérez		1.—Arturo Aguilar Diez
2.—Héctor Ramírez Zapata		2.—Vicente Jiménez López
3.—Flor de María Arguedas Carvajal		3.—Mario Enrique Chacón Porras
4.—Rodolfo Zúñiga Ureña		4.—Oscar Humberto Jiménez Morales
5.—Etelberto Jiménez Piedra		5.—Luis Alberto López López
6.—Luis Arturo Céspedes Murillo		6.—Lesli Abarca Chinchilla

- | | |
|----------------------------|----------------------------------|
| 7.—Berta Amada Vargas Arce | 7.—Carlos Luis Valverde Garbanzo |
| 8.—Josafat Quesada Mora | 8.—Yamilette Vargas Brenes |
| 9.—Walter García Vargas | 9.—Jorge Castro Monge |

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	José Isidro Echeverría	Hugo Eduardo Fernández Cordero
Dist. II:	Gonzalo Alfaro Cubero	Carlos Guzmán Artavia
Dist. III:	Sergio Sánchez Villalta	Francisco Lizano Torres
Dist. IV:	Jorge Andrés Granados Castro	Benjamín Garbanzo Calderón
Dist. V:	Marcial Mora Porras	Jorge Enrique Naranjo Monge
Dist. VI:	Francisco Quirós Mena	Antonio Leiva Calderón
Dist. VII:	Omar Rogelio Guerrero Cordero	Carlos Luis Cordero Brenes
Dist. VIII:	Aníbal Robles Martínez	Gilberto Romero Torres
Dist. IX:	Omar Valverde Segura	José Antonio Quirós Carvajal
Dist. X:	José Luis Ureña Elizondo	María Eugenia Mora Fernández
Dist. XI:	Angel Monge Jiménez	William Rodrigo Quesada Gutiérrez

CANTON DE PURISCAL

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Jorge Acuña Hidalgo	1.—Fortunato Marín Salazar
2.—	Rafael Angel Quesada Morales	2.—Ricardo Gutiérrez Badilla
3.—	Juan Luis Vargas Gamboa	3.—Francisco Jiménez Otárola
4.—	Walter Charpentier Lobo	4.—Manuel Gerardo Quesada Jiménez
5.—	Virginia Rojas Arroyo	5.—Gerardo Monge Fernández
6.—	Arturo Valverde Sandí	6.—Eladio León Rojas
7.—	Emilce Calderón Valverde	7.—Félix Jiménez Quirós

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	Carlos Eduardo Calderón Montero	Godofredo Ureña Jiménez
Dist. II:	Ignacio Fernández Vargas	José Astúa Rivera
Dist. III:	Maximiliano Jiménez Barboza	Víctor Manuel Madrigal Delgado
Dist. IV:	Dagoberto Gómez Agüero	Luis Agüero Alfaro
Dist. V:	Fabio Eduardo Marín Alpízar	Hormidas López Zamora
Dist. VI:	Buenaventura Chacón Artavia	Juan Rafael Pérez Rivera
Dist. VII:	Manuel Valverde Prado	Edgar Quirós Valverde
Dist. VIII:	José Angel Quirós Salazar	Ignacio Murillo Murillo

CANTON DE TARRAZU

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Misael Monge Alvarado	1.—Fidencio Granados Esquivel
2.—	Hemas Mora Solano	2.—Victor Manuel Solís Aguilar
3.—	Francisco Blanco Valverde	3.—Beltrán Fallas Fallas
4.—	Alvaro Carvajal Figueroa	4.—Gerardo Elanco Godínez
5.—	Hernán García Barrantes	5.—María Cecilia Monge Solís

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	Carlos Valverde Navarro	Macedonio Zamora Navarro
Dist. II:	Heriberto Cruz Camacho	Oliva Ugalde Jiménez
Dist. III:	Luis Fernando Quirós Herrera	Albino Ureña Cruz

CANTON DE ASERRI

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Víctor Evelio Castro Retana	1.—Alvaro Fallas Gamboa
2.—	Carlos Antonio Abarca Navarro	2.—Marcos Mora Hidalgo

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| 3.—José Luis Fallas Corrales | 3.—Victor Manuel Morales Mora |
| 4.—Ismael Garro Camacho | 4.—Héctor Luis Moreno Hidalgo |
| 5.—Ramiro Murcia Garro | 5.—Carmelino Segura Ortega |

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	Etelvina García Chacón	Juan Rafael Monge Montoya
Dist. II:	Luis Fallas Valverde	Alberto Segura Hidalgo
Dist. III:	Juven Chinchilla Valverde	Miguel Naranjo Arias
Dist. IV:	Luis Fernando Abarca Herrera	José Gabriel Campos Cascante
Dist. V:	Dionisio Segura Castillo	Expedito Jiménez Masís
Dist. VI:	Carlos Manuel Estrada Corrales	Gilberto Solís Mora

CANTON DE MORA

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Rafael Angel Barrantes Gómez	José Antonio Camacho Chaves
2.—	Rafael Ovidio Carvajal Rivera	Anabelio Bustamante Ureña
3.—	Margarita Vargas Cordero	Alfredo Bermúdez Flores
4.—	William Pérez Mata	Juan Vargas Guerrero
5.—	Miguel Angel Bustamante Vargas	José Luis Campos Campos

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	Adán Barrantes Salazar	Mayela Avila Angulo
Dist. II:	Abelardo Porras Agüero	Marco Antonio Mesén Lobo
Dist. III:	German Mata Bustamante	Luis Vargas Carmona
Dist. IV:	Antonio Alcides Marín Arroyo	Alberto Vargas Alfaro
Dist. V:	Célimo Bermúdez Chacón	Manuel Angel Siles Rojas

CANTON DE GOICOECHEA

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Guillermo Fernández Roverssi	José Mario Delgado Maroto
2.—	María Cecilia Zúñiga Carvajal	Rafael Angel Díaz Vargas
3.—	Rafael Angel Chaves Quesada	Norman López Rodríguez
4.—	Jorge Eduardo Fonseca Molina	Tilma Céspedes Rodríguez
5.—	José Benito Zeledón González	Alvaro Barrientos Solano
6.—	Juan León Cortés González	Luis Gerardo Salazar Roldán
7.—	José María Carvajal Zúñiga	Manuel Enrique Vargas Vargas
8.—	Leonel Siles Meléndez	Humberto Eugenio Rodríguez Alpizar
9.—	Carlos Alberto Trigueros Mejía	Luis Paulino Rojas Cubero

SINDICOS

	Propietarios	Suplentes
Dist. I:	Erick Alberto Morales Reyes	Jorge Núñez Ugalde
Dist. II:	Carlos Valverde Rodríguez	Carlos Luis Zúñiga Soto
Dist. III:	Jeannette Raynhold Fuentes	José Alberto Navarro Zamora
Dist. IV:	Vilma María Mora Chinchilla	Abdenago Vargas Vega
Dist. V:	Arnulfo Céspedes Barrantes	Franz Alberto Herrera Lobo
Dist. VI:	Jorge Arturo Mora Esquivel	Hannia Lizano Quirós

CANTON DE SANTA ANA

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1.—	Jorge Robles Masís	Justiniano Rivera Bolaños
2.—	Esvin Céspedes Jiménez	Jorge Esquivel Marín

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| 3.—Agustín González Jiménez | 3.—Francisco Pérez Pérez |
| 4.—Cristóbal Porras Umaña | 4.—José Antonio Ureña Montoya |
| 5.—Carlos Alberto Vargas Obando | 5.—Freddy Castro Sibaja |

SINDICOS

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
Dist. I:	Hernán Guerrero Sáenz	Carlos Luis Aguilar Núñez
Dist. II:	Vicente Porras Mora	Rosario Vargas Vargas
Dist. III:	Flor María Zeledón Araya	José Francisco Cambroner Segura
Dist. IV:	José Luis Morales Fernández	Alix Robles Rivera
Dist. V:	Luis Antonio Mora Morales	Misael Umaña Mena
Dist. VI:	German Mora Fernández	Sixto Villalobos Zamora

CANTON DE ALAJUELITA

REGIDORES

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
1.—	José Francisco Chinchilla Monge	1.—Angel María Calderón Calderón
2.—	Juan Bautista Mora Avila	2.—Alicia Hidalgo Fonseca
3.—	Omar Barrantes Agüero	3.—Edwin Morales Araya
4.—	Francisco Carrera Solano	4.—Marcos Aguilar Hernández
5.—	Aniceto Retana Calderón	5.—Carlos Manuel Ugalde Rojas
6.—	Alvaro Montero Quesada	6.—Luis Guillermo Cambroner Rojas
7.—	Eliécer Elizondo Retana	7.—Jesús Cascante Segura

SINDICOS

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
Dist. I:	Víctor Manuel Chinchilla Cambroner	Julio Alcázar Picado
Dist. II:	Avilio Gómez Quesada	Juan Martín Fuentes Mora
Dist. III:	Vilma Mora Mora	José Antonio Badilla Chinchilla
Dist. IV:	Herbert Campos Jiménez	Apolonio Monge Barrantes
Dist. V:	Zulay Mesén Quirós	Israel Calderón Calderón

CANTON DE VASQUEZ DE CORONADO

REGIDORES

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
1.—	Pedro Gerardo Biamonte Colombari	1.—Rodrigo Ramos Esquivel
2.—	Radko Emilio Núñez Rojas	2.—Raúl Sequeira Castillo
3.—	Rodolfo Garro Marín	3.—Alcides Calvo Jiménez
4.—	Manuel Solís Corrales	4.—Luis Chacón Chinchilla
5.—	Rigoberto Herrera Mejías	5.—Marco Antonio Rojas Vega

SINDICOS

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
Dist. I:	Hernán Araya Méndez	Rafael Angel Jiménez Bonilla
Dist. II:	Juan Bautista Rodríguez Rodríguez	Isidro Zúñiga Quirós
Dist. III:	Mario Enrique Umaña Méndez	Pedro Alberto Chaves Ramírez
Dist. IV:	Arnoldo Jesús Rojas Zúñiga	Ana María Mora Blanco

CANTON DE ACOSTA

REGIDORES

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
1.—	Miguel Angel Mora Badilla	1.—Malaquías Alfaro Mora
2.—	William Ureña Fallas	2.—Bernardo Rojas Calderón
3.—	Manuel Antonio Zeledón Mesén	3.—Ignacio Padilla Mora
4.—	Guillermo Arias Fallas	4.—Mario Granados Alvarez
5.—	Natividad Rodríguez Arias	5.—Sonia Badilla Calderón

SINDICOS

	<i>Propietarios</i>	<i>Suplentes</i>
Dist. I:	Julio Ismael Castro Corrales	Arcelio Sánchez Fallas
Dist. II:	Manuel Constantino Fallas Quirós	Otoniel Calvo Mora
Dist. III:	Juan Bermúdez Mora	Juan Bautista Castro Valverde
Dist. IV:	Delfín Valverde Fallas	Miguel Agüero Agüero
Dist. V:	Adulio Godínez Piedra	Rubén Pérez Zárate

CANTON DE TIBAS

REGIDORES

Propietarios

- 1.—Jorge Antonio Aguilar Badilla
- 2.—Manuel Angel Bolaños Fernández
- 3.—Rafael Angel Masís Quirós
- 4.—Guillermo Rojas Quirós
- 5.—Marvin Humberto Castillo Monge
- 6.—Víctor Manuel Castro Mora
- 7.—Teodora Hernández Viales

Suplentes

- 1.—Eithel Vega Sibaja
- 2.—Anselmo Barrientos Fallas
- 3.—Isidro Solano Salazar
- 4.—Edwin Molina Rodríguez
- 5.—Gladys Abarca Arias
- 6.—José María López Montoya
- 7.—Jaime Alfaro Castro

SINDICOS

Propietarios

Suplentes

- | | | |
|------------|--------------------------|-----------------------------|
| Dist. I: | Yamil Villalobos Ramírez | Pedro Murillo Alfaro |
| Dist. II: | Rosa María Mata Mena | Orlando Madrigal Villalobos |
| Dist. III: | Edwin Rodríguez Muñoz | Nautilio Ramírez Araya |

CANTON DE MORAVIA

REGIDORES

Propietarios

- 1.—Juan Rafael Araya Monge
- 2.—José Uriel Sánchez Solano c/c. Mario Sánchez Solano
- 3.—Ramón García Vindas
- 4.—Roberto Venegas Castillo
- 5.—Gilberto Villalobos Campos

Suplentes

- 1.—Ronald García Jiménez
- 2.—Edgar Milanés Enríquez
- 3.—Raúl Fernando Valle Cartín
- 4.—Alcides Ramírez Rojas
- 5.—Juan Hernán Azofeifa González

SINDICOS

Propietarios

Suplentes

- | | | |
|------------|-------------------------|-------------------------------|
| Dist. I: | Martín Alfaro Rodríguez | Olman Alberto Azofeifa Vargas |
| Dist. II: | Faustino Herrera Ramos | José Angel Guillén Alvarado |
| Dist. III: | Mario Chinchilla Piedra | Isidro Umaña Zúñiga |

CANTON DE MONTES DE OCA

REGIDORES

Propietarios

- 1.—Jorge Mariano Vargas Estrada
- 2.—Flor de María Castro Pacheco
- 3.—José Ismael Gutiérrez Carvajal
- 4.—Gonzalo Muñoz Vargas
- 5.—Fabio Enrique Rosabal Conejo
- 6.—Jorge Arturo Devandas Brenes
- 7.—Nalio Barrientos López

Suplentes

- 1.—José Manuel Salas Araya
- 2.—Juan de Dios May Sequeira
- 3.—José Manuel Chinchilla Cubero
- 4.—Manuel Eduardo Barrantes Aguilar
- 5.—Lilliam Jiménez Barrientos
- 6.—Jorge Arturo Corrales Zúñiga
- 7.—Myriam Arias Jiménez

SINDICOS

Propietarios

Suplentes

- | | | |
|------------|---------------------------|--------------------------|
| Dist. I: | Bernardita Sánchez Rojas | Arnoldo Ruiz Solórzano |
| Dist. II: | Fermín Chanto Durán | Carlos Vindas Hernández |
| Dist. III: | Maite Castaños Villanueva | José Efraín Varela Umaña |
| Dist. IV: | Juan Arrieta Segura | Vinicio Hernández Gamboa |

CANTON DE TURRUBARES

REGIDORES

Propietarios

- 1.—José Gregorio González Chaverri
- 2.—José González Anchía
- 3.—Mario Agüero Salazar
- 4.—Angel María León Fernández
- 5.—Gilberto Jiménez Rojas

Suplentes

- 1.—José Sergio Rojas Hernández
- 2.—Juan Leonel Gutiérrez Atencio
- 3.—Carlos Morera Agüero
- 4.—Miguel Villalobos Arce
- 5.—Alvaro Arias Lemaitre

SINDICOS

Propietarios

Suplentes

- | | | |
|-----------|-------------------------------|-------------------------|
| Dist. I: | Marco Tulio Ramírez Hernández | Claudio Hernández Sandí |
| Dist. II: | Franklin Calderón Matamoros | Gerardo Calvo Núñez |

Dist. III: José Angel Gómez Luis Enrique Calderón
Brenes Matamoros
Dist. IV: Luis Angel Calderón Eliécer Fernández Delgado
Rojas

CANTON DE DOTA

REGIDORES

Propietarios

- 1.—Oscar Ureña Ureña
- 2.—Clarís Valverde Monge
- 3.—Alvaro Rodríguez Quirós
- 4.—Rodrigo Solís Ureña
- 5.—Rigoberto Badilla Monge

Suplentes

- 1.—Vilma Navarro Alvarado
- 2.—Aníbal Monge Cascante
- 3.—Oscar Madrigal Monge
- 4.—Lesmes Badilla Solano
- 5.—Bolívar Chinchilla Sáenz

SINDICOS

Propietarios

Dist. I: Francisco Fallas
Porras

Dist. II: José Joaquín Quirós
Ceciliano

Dist. III: Claudio Alberto
Hidalgo Ureña

Suplentes

Luis Aldrequín Valverde Borbón

Rafael Gamboa Fonseca

Marco Ney Calderón Navarro

CANTON DE CURRIDABAT

REGIDORES

Propietarios

- 1.—José María Villalta
Barrantes
- 2.—Eduardo Román Carvajal
- 3.—Gerardo Alberto Jiménez
Rodríguez
- 4.—Alexis Andrade Esquivel
- 5.—Antonio Aníbal Calvo
González

Suplentes

- 1.—Alcídes Rojas Mora
- 2.—Hernán Hernández
Hernández
- 3.—Mario Enrique Montero
Varela
- 4.—Juan Rafael Céspedes Moya
- 5.—Mario Alberto Cañas Quirós

SINDICOS

Propietarios

Dist. I: Luis Adonay Hernán-
dez Picado

Dist. II: Pablo Gerardo Carmo-
na González

Dist. III: José Antonio Tabush
Cordero

Dist. IV: Marta Eugenia Quirós
Carvajal

Suplentes

Genaro Barquero Alfaro

Antonio Solís Sanabria

Oscar Segura Sequeira

Marcos Guillermo Mora Monge

CANTON DE PEREZ ZELEDON

REGIDORES

Propietarios

- 1.—Benjamín Muñoz Retana
- 2.—Eladio Sancho Blanco
- 3.—Guido Montero Chaves
- 4.—Claudio Gamboa Calderón
- 5.—Arnulfo Godínez Marín
- 6.—Patricio Fernández Mora
- 7.—Francisco Sánchez Pérez
- 8.—Arnelio Valverde Rodríguez
- 9.—Alfredo Alpízar Chaverri

Suplentes

- 1.—Blas Gerardo Barquero
Elizondo
- 2.—Grace Virginia Goodwin
Agüero
- 3.—Cecilia Chavarría Rodríguez
- 4.—Uriel Argüello Barquero
- 5.—Alberto Valverde Camacho
- 6.—Jorge Juan Jiménez Rojas
- 7.—Jorge Antonio Rojas
Quesada
- 8.—José Murillo Barrantes
- 9.—Gilberto Bolaños Rojas

SINDICOS

Propietarios

- Dist. I: Manuel Madrigal
Valverde
- Dist. II: Braulio Rodríguez
Navarro
- Dist. III: José Miguel Fonseca
Cambronero
- Dist. IV: Juan Bautista Barque-
ro Jiménez
- Dist. V: Alonso Guzmán
Chaves
- Dist. VI: Rafael Angel Campos
González
- Dist. VII: Jesús Badilla
Rodríguez
- Dist. VIII: Danilo Duarte Picado

Suplentes

- Ricardo Alfaro Ugalde
- Víctor Valverde Ceciliano
- Griselia Gamboa Jiménez
- Eliécer Calderón Valverde
- Severiano Mora Fallas
- José Mc. Taggart Sánchez
- Adolfo Campos Mora
- Franklin Fallas Ureña

CANTON DE LEON CORTES

REGIDORES

Propietarios

- 1.—José Joaquín Milanés
Quesada
- 2.—Evaristo Abarca Vega
- 3.—Danilo Marín Valverde
- 4.—Moisés Meza Solís
- 5.—Elio José Espinoza
Espinoza

Suplentes

- 1.—Eufronio Cordero Cordero
- 2.—Daniel Portuguez Abarca
- 3.—Adalberto Bonilla Valverde
- 4.—Miguel Angel Blanco Meza
- 5.—Eduardo Valverde Hidalgo

SINDICOS

Propietarios

Suplentes

Dist. I:	Amado Mena Mora	Gonzalo Mora Arias
Dist. II:	Alejandro Valverde Gamboa	José Luis Mora Gutiérrez
Dist. III:	Edwin Quirós Valverde	Crisanto Abarca Portuguez
Dist. IV:	Luis Alvarado Castro	Israel Ureña Abarca
Dist. V:	Alfredo Venegas Monge	Efraín Gamboa Monge

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—*Francisco J. Sáenz Meza.*—*Juan Rodríguez Ulloa.*—*Manuel R. Yglesias E.*—*Isaac Ortiz Chacón.*—*Andrés Benavides Dobles.*—*Juan Espinoza E., Srio.*

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la provincia de Alajuela en el decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política; 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón.

PROVINCIA DE ALAJUELA

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Alajuela	11	11
San Ramón	7	7
Grecia	7	7

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
San Mateo	5	5
Atenas	5	5
Naranjo	5	5
Palmares	5	5
Poás	5	5
Orotina	5	5
San Carlos	9	9
Alfaro Ruiz	5	5
Valverde Vega	5	5
Upala	5	5
Los Chiles	5	5
Guatuso	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de San Ramón, San Mateo, Naranjo, Poás, San Carlos, Alfaro Ruiz y Valverde Vega. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Poás, Upala y Guatuso, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Concordia Costarricense inscribió candidaturas solamente en los cantones de Alajuela y Grecia; el Partido Democrático del Pueblo inscribió candidaturas únicamente en el cantón de Grecia. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en los de San Mateo, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega y Los Chiles.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela se

refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

Cantones	Junta Receptora Nº	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coalición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1 —Central	263	57 996	2 912	533	17 493	—	—	337	—	—	—	—	—	550	—	22 774	—	1 751	46 350
2 —San Ramón	94	18 585	—	180	6 818	—	—	—	—	—	—	—	—	324	—	6 636	—	1 005	14 963
3 —Grecia	86	17 978	922	42	6 629	—	—	407	228	—	—	—	—	82	—	6 304	—	231	14 845
4 —San Mateo	11	1 882	—	8	765	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	728	—	68	1 569
5 —Atenas	38	7 543	331	25	2 587	—	—	—	—	—	—	—	—	40	—	3 266	—	84	6 333
6 —Naranjo	54	11 356	—	127	4 385	—	—	—	—	—	—	—	—	67	—	4 860	—	118	9 557
7 —Palmares	41	8 970	546	36	3 510	—	—	—	—	—	—	—	—	96	—	3 265	—	477	7 930
8 —Poás	28	5 748	—	—	2 275	—	—	—	—	—	—	—	—	81	—	2 330	—	95	4 781
9.—Orotina	23	4 902	152	28	1 863	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 947	—	104	4 094
10 —San Carlos	152	27 816	—	120	10 995	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10 835	—	360	22 310
11.—Alfaro Ruiz	19	3 484	—	15	1 670	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 375	—	22	3 082
12 —Valverde Vega	24	4 960	—	22	1 683	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2 402	—	91	4 198
13 —Upala	36	5 158	50	—	1 798	—	—	—	—	—	—	—	—	108	—	1 431	—	187	3 574
14 —Los Chiles	13	1 997	34	9	808	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	581	—	17	1 449
15 —Guatuso	10	1 823	9	—	562	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	691	—	12	1 285
Total de la Provincia	892	180 198	4 956	1 145	63 841	—	—	744	228	—	—	—	—	1 359	—	69 425	—	4 622	146 320

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la provincia de Alajuela en el decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política; 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón.

PROVINCIA DE ALAJUELA

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Alajuela	11	11
San Ramón	7	7
Grecia	7	7

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
San Mateo	5	5
Atenas	5	5
Naranjo	5	5
Palmares	5	5
Poás	5	5
Orotina	5	5
San Carlos	9	9
Alfaro Ruiz	5	5
Valverde Vega	5	5
Upala	5	5
Los Chiles	5	5
Guatuso	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Alajuela, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de San Ramón, San Mateo, Naranjo, Poás, San Carlos, Alfaro Ruiz y Valverde Vega. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Poás, Upala y Guatuso, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Concordia Costarricense inscribió candidaturas solamente en los cantones de Alajuela y Grecia; el Partido Democrático del Pueblo inscribió candidaturas únicamente en el cantón de Grecia. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en los de San Mateo, Orotina, San Carlos, Alfaro Ruiz, Valverde Vega y Los Chiles.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
ALAJUELA															
Pueblo Unido-Coalición	1.659	171	26	315	70	148	7	55	268	61	18	48	63	3	2.912
Nacional Independiente	202	106	4	38	13	40	7	32	52	10	6	12	6	5	533
Liberación Nacional	6.477	1.374	418	1.739	719	1.315	590	1.040	1.357	475	513	785	475	216	17.493
Concordia Costarricense	164	15	10	29	15	23	4	37	17	2	5	9	7	—	337
Unión Republicana	197	46	10	59	15	48	12	25	42	15	29	27	22	3	550
Unidad-Coalición	8.494	1.976	523	2.130	1.090	1.721	713	1.064	1.876	683	581	1.014	699	210	22.774
Unificación Nacional	757	89	25	136	40	118	51	56	149	54	172	46	44	14	1.751
SAN RAMON															
Nacional Independiente	101	2	10	5	5	18	2	9	3	3	1	16	5		180
Liberación Nacional	2.598	447	475	427	527	588	279	270	182	156	178	98	593		6.818
Unión Republicana	121	17	13	35	15	28	15	10	28	6	12	5	19		324
Unidad-Coalición	2.888	346	514	349	369	582	161	348	180	173	122	72	532		6.636
Unificación Nacional	334	34	42	136	30	107	46	53	79	28	69	5	42		1.005
GRECIA															
Pueblo Unido-Coalición	342	291	17	106	27	13	101	25							922
Nacional Independiente	13	2	7	4	6	—	8	2							42
Liberación Nacional	2.178	504	788	889	589	471	611	599							6.629
Concordia Costarricense	33	2	6	5	348	3	5	5							407
Demócrata del Pueblo	139	9	4	29	12	5	26	4							228
Unión Republicana	21	6	9	5	11	8	16	6							82
Unidad-Coalición	2.477	522	595	715	418	337	591	649							6.394
Unificación Nacional	80	11	21	22	42	3	34	18							231
SAN MATEO															
Nacional Independiente	6	—	2												8
Liberación Nacional	406	71	288												765
Unidad-Coalición	424	126	178												728
Unificación Nacional	57	1	10												68

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
ATENAS															
Pueblo Unido-Coalición	195	23	18	13	12	12	58								331 25 2.587 40 3.266 84
Nacional Independiente	9	5	3	3	4	1	—								
Liberación Nacional	832	509	177	289	402	187	191								
Unión Republicana	13	12	4	3	3	5	—								
Unidad-Coalición	1.091	663	340	483	280	263	146								
Unificación Nacional	33	6	11	12	15	4	3								
NARANJO															
Nacional Independiente	104	3	1	3	4	7	5								127 4.385 67 4.860 118
Liberación Nacional	2.465	234	412	306	243	427	298								
Unión Republicana	34	3	5	6	8	5	6								
Unidad-Coalición	2.615	324	433	449	288	472	279								
Unificación Nacional	80	9	12	6	2	3	6								
PALMARES															
Pueblo Unido-Coalición	212	109	61	32	28	54	50								546 36 3.510 96 3.265 477
Nacional Independiente	4	10	2	6	7	3	4								
Liberación Nacional	995	716	674	301	238	261	325								
Unión Republicana	21	30	12	12	7	2	12								
Unidad-Coalición	955	845	390	222	202	281	370								
Unificación Nacional	28	389	3	19	9	8	21								
POAS															
Liberación Nacional	895	224	577	443	136										2.275 81 2.330 95
Unión Republicana	54	3	12	7	5										
Unidad-Coalición	1.064	245	516	386	119										
Unificación Nacional	42	7	6	34	6										

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
OROTINA															
Pueblo Unido-Coalición	79	45	3	23	2										152
Nacional Independiente	12	3	3	7	3										28
Liberación Nacional	1.149	166	154	210	184										1.863
Unidad-Coalición	1.295	128	152	198	174										1.947
Unificación Nacional	73	4	9	14	4										104
SAN CARLOS															
Nacional Independiente	63	7	—	7	5	8	8	2	3	4	13				120
Liberación Nacional	3.833	1.168	70	854	715	795	755	373	520	367	1.545				10.995
Unidad-Coalición	4.067	1.375	77	821	605	922	775	274	386	458	1.075				10.835
Unificación Nacional	170	56	1	25	8	55	10	5	7	4	19				360
ALFARO RUIZ															
Liberación Nacional	15	—	—	—	—	—									15
Unión Republicana	644	208	406	88	203	121									1.670
Unidad-Coalición	599	224	250	85	72	145									1.375
Unificación Nacional	15	1	2	—	2	2									22
VALVERDE VEGA															
Nacional Independiente	10	4	1	3	4										22
Liberación Nacional	760	376	82	230	235										1.683
Unidad-Coalición	1.142	530	54	294	382										2.402
Unificación Nacional	28	6	—	50	7										91

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
UPALA															
Pueblo Unido-Coalición	21	12	3	4	7	3									
Liberación Nacional	722	328	104	398	110	136									50
Unión Republicana	19	9	55	3	20	2									1.798
Unidad-Coalición	536	340	72	275	125	83									108
Unificación Nacional	61	8	14	3	100	1									1.431
															187
LOS CHILES															
Pueblo Unido-Coalición	13	2	—	19											
Nacional Independiente	9	—	—	—											34
Liberación Nacional	510	67	99	132											9
Unidad-Coalición	319	107	62	93											808
Unificación Nacional	12	2	1	2											531
															17
GUATUSO															
Pueblo Unido-Coalición	6	1	2												
Liberación Nacional	352	81	129												9
Unión Republicana	10	1	—												562
Unidad-Coalición	487	108	96												11
Unificación Nacional	10	1	1												691
															12

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Cantones	Cociente	Subcociente
Central	4.213	2.107
San Ramón	2.137	1.069
Grecia	2.120	1.060
San Mateo	313	157
Atenas	1.266	633
Naranjo	1.911	956
Palmares	1.586	793
Poás	956	478
Orotina	818	409
San Carlos	2.478	1.239
Alfaro Ruiz	616	308
Valverde Vega	839	420
Upala	714	357
Los Chiles	289	145
Guatuso	257	129

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el

sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Alajuela, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcociente en la elección correspondiente al cantón central. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Concordia Costarricense, Democrático del Pueblo, Unión Republicana, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

4º—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la provincia de Alajuela, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coa-lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.—Central	Coc.-Res. 1*	Coc.-Res.	Coc.-Res. 4	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
2.—San Ramón			3 1											5 1			
3.—Grecia			3 1											3			
4.—San Mateo			2 1											2 1			
5.—Atenas			2											2			
6.—Naranjo			2											2 1			
7.—Palmares			2 1											2 1			
8.—Poás			2											2			
9.—Orotina			2											2 1			
10.—San Carlos			4 1											2 1			
11.—Alfaro Ruiz			2 1											4			
12.—Valverde Vega			2											2			
13.—Upala			2 1											2 1			
14.—Los Chiles			2 1											2			
15.—Guatuso			2											2			
														2 1			

*SUBCOCIENTE

5º—Que definiéndose la elección de Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las

respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando.

SINDICOS MUNICIPALES ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
ALAJUELA															
Pueblo Unido-Coalición														1	1
Nacional Independiente															
Liberación Nacional															
Concordia Costarricense															
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		13
Unificación Nacional															
SAN RAMON															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional		1		1	1	1	1		1		1	1	1		9
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1		1					1		1					4
Unificación Nacional															
GRECIA															
Pueblo Unido-Coalición															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional			1	1	1	1	1								5
Concordia Costarricense															
Demócrata del Pueblo															
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1						1							3
Unificación Nacional															

SINDICOS MUNICIPALES ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
SAN MATEO															
Nacional Independiente			1												1
Liberación Nacional															2
Unidad-Coalición	1	1													
Unificación Nacional															
ATENAS															
Pueblo Unido-Coalición															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional					1		1								2
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1	1	1		1									5
Unificación Nacional															
NARANJO															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional							1								
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1	1	1	1	1									1
Unificación Nacional															6
PALMARES															
Pueblo Unido-Coalición															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional	1		1	1	1										
Unión Republicana															
Unidad-Coalición		1				1	1								4
Unificación Nacional															3

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
POAS															
Liberación Nacional			1	1	1										3
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1													2
Unificación Nacional															
OROTINA															
Pueblo Unido-Coalición															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional		1	1	1	1										4
Unidad-Coalición	1														1
Unificación Nacional															
SAN CARLOS															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional				1	1			1	1		1				5
Unidad-Coalición	1	1	1			1	1			1					6
Unificación Nacional															
ALFARO RUIZ															
Liberación Nacional	1		1	1	1										4
Unión Republicana						1									
Unidad-Coalición		1													2
Unificación Nacional															
VALVERDE VEGA															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional			1												1
Unidad Coalición	1	1		1	1										4
Unificación Nacional															

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														Totales
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	
UPALA															
Pueblo Unido-Coalición															
Liberación Nacional	1		1	1		1									4
Unión Republicana															
Unidad-Coalición		1			1										2
Unificación Nacional															
LOS CHILES															
Pueblo Unido-Coalición															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional	1		1	1											3
Unidad-Coalición		1													1
Unificación Nacional															
GUATUSO															
Pueblo Unido-Coalición															
Liberación Nacional			1												1
Unión Republicana															
Unidad-Coalición	1	1													2
Unificación Nacional															

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Danilo Carvajal Chaves
- 2.—Manuel Angel Arroyo Barboza
- 3.—Mario Chacón Soto
- 4.—Guillermo Araya García
- 5.—Antonio Rodríguez Alvarado
- 6.—Rafael Angel Cortés Solano
- 7.—José Ramón Barrantes Sibaja
- 8.—Guido Vega Molina
- 9.—Ricardo Quesada Soto
- 10.—José Fabio Villalobos Campos
- 11.—José Luis Cascante Retana

Suplentes:

- 1.—Emilia María Gutiérrez Corrales
- 2.—Carlos Enrique Soto Morales
- 3.—Edgar Jovel Alvarez López
- 4.—Jorge Walter Sabat Carvajal
- 5.—María Julia Matamoros Alvarado
- 6.—Eliud Herrera Araya
- 7.—José Agustín Campos Flores
- 8.—Ramón Oconitrillo Maltés
- 9.—Sonia Miranda Corrales
- 10.—Alvaro Artavia Rivera
- 11.—Carlos Luis Jiménez Avila

SINDICOS

Propietarios:

- | | |
|----------|--------------------------------|
| Distrito | 1°—Heriberto Muñoz Delgado |
| Distrito | 2°—Hernán Herrera Arrieta |
| Distrito | 3°—José Manuel Mora Hernández |
| Distrito | 4°—Teodosio Morera Villalobos |
| Distrito | 5°—Bienvenido Espinoza Ramírez |
| Distrito | 6°—Alex Gerardo Soto Soto |

Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| | Carlos Maurilio López Lizano |
| | Juan González Araya |
| | Alvaro Rodríguez Ugalde |
| | Bolívar Salazar Solís |
| | Baby Ocampo Solís |
| | Eusebio Hernández Hernández |

- | | | |
|----------|---------------------------------------|------------------------------|
| Distrito | 7°—Fabio Chacón López | Jenovino Zamora Chacón |
| Distrito | 8°—Orlando Quesada Arroyo | Víctor Manuel Jiménez Vargas |
| Distrito | 9°—Carlos Alberto Quesada Fernández | Rodrigo Cordero Nájera |
| Distrito | 10°—Gerardo Vega Carvajal | Fernando Chacón Morera |
| Distrito | 11°—Ramiro de Jesús Mora Mora | Martín Gutiérrez Rojas |
| Distrito | 12°—Carlos Manuel Cascante Arias | Ramón Ríos Vargas |
| Distrito | 13°—Carlos Manuel Morales Araya | Ernesto Arias Trigo |
| Distrito | 14°—Víctor Manuel Hernández Hernández | Alvaro Gómez Barrantes |

CANTON DE SAN RAMON

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Eduardo Herrera Benavides
- 2.—Eduardo Camacho Araya
- 3.—Flavio Mora Vargas
- 4.—Ricardo Rodríguez Solórzano
- 5.—Donato Lobo Bolaños
- 6.—Juan Rafael Zúñiga Picado
- 7.—Luis Paulino Hernández Lobo

Suplentes:

- 1.—Ana María Saborío Villegas
- 2.—Rafael Angel Ramírez Zumbado
- 3.—José María Bogantes Araya
- 4.—Juan José Picado Jiménez
- 5.—Claudio Salas Muñoz
- 6.—Eladio González González
- 7.—Julio Vásquez Vargas

SINDICOS

Propietarios:

- | | |
|----------|-------------------------------|
| Distrito | 1°—Julia María Mora Sirias |
| Distrito | 2°—Hernán Rodríguez Cruz |
| Distrito | 3°—Eugenio Campos Rodríguez |
| Distrito | 4°—David Arrendondo Rojas |
| Distrito | 5°—Judas Alvarado Carvajal |
| Distrito | 6°—Eladio Cascante Vargas |
| Distrito | 7°—Marco Tulio Ramírez Campos |

Suplentes:

- | | |
|--|-----------------------|
| | Edgar Valverde Acosta |
| | Hernán Quirós Ugalde |
| | Omar Salas Quesada |
| | Evelio Arias Vargas |
| | Javier Campos Guzmán |
| | Raúl Castro Montero |
| | Arturo Chaves Chaves |

Distrito 8°—Jovito Zamora Solís	Luis Angel Herrera Arias
Distrito 9°—Manuel Castro Vásquez	Rafael Angel Rodríguez Cruz
Distrito 10°—Erman Villalobos Villegas	Eduvin Jiménez Villegas
Distrito 11°—Onofre Varela Granados	Elidier Rodríguez Valverde
Distrito 12°—Olman Fernández Chaves	José Angel Jiménez Méndez
Distrito 13°—Alfonso Céspedes Rodríguez	Efraín Araya Acuña

CANTON DE GRECIA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Rusmarily Gómez Alfaro	1.—Mario Porras Barquero
2.—Amado Angel Alfaro Bolaños	2.—José Angel Bolaños Alvarado
3.—Marcos Murillo Alfaro	3.—Oscar Asael Sánchez Fernández
4.—William Ramón Porras González	4.—José Luis Castro Quesada
5.—Francisco Chaves Arroyo	5.—Pánfilo Alfaro Suárez
6.—Octavio Hidalgo Ugalde	6.—Guillermo Alvarez Bolaños
7.—Raúl Rojas Rodríguez	7.—Guido González Ugalde

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1°—Freddy Bolaños Rojas	Rafael Angel Arce Lizano
Distrito 2°—Asdrúbal Rojas Rojas	Luis Angel Carvajal López
Distrito 3°—José Ramón Barrantes Quesada c/c. Johel Barrantes Quesada	Claudio Oviedo Alfaro
Distrito 4°—Guillermo Hidalgo Rodríguez	Jorge Luis Gómez Rodríguez
Distrito 5°—Antonio Guevara Brenes	Iria Salas Alfaro
Distrito 6°—Vidal Gerardo González Brenes	Juan de Dios Matamoros Paniagua
Distrito 7°—José Manuel Rodríguez García	Franklin Jiménez Quesada
Distrito 8°—Luis Angel Molina Alfaro	Dagoberto Gerardo Murillo Espinoza

CANTON DE SAN MATEO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Benito Villalobos Arguedas	1.—Victorino Venegas Sibaja
2.—Luis Pablo Rodríguez Rodríguez	2.—Guillermo Alpízar Vargas
3.—Didier Pérez Arguedas	3.—Amado Mora Vargas
4.—Luis Montoya Cubero	4.—Vicente Campos Pineda
5.—Olman Espinoza Arguedas	5.—Victor Manuel Montoya Serrano

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1°—Manuel Castro Quirós	Carlos Alberto Mena Rojas
Distrito 2°—Reyes Campos Miranda	Edwin Chavarria Garita
Distrito 3°—José Luis Rodríguez Quirós	Jaime González Boza

CANTON DE ATENAS

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Carlos Luis Arredondo Umaña	1.—Juan Roberto Vargas Morera
2.—Rolando Rojas Sánchez	2.—Alejandro Chaves Ovares
3.—Franklin García Méndez	3.—David Rodríguez Vargas
4.—Eusebio Elido Rodríguez Rojas	4.—Ramón Vargas Luna
5.—José Enrique González Rodríguez	5.—Francisco Vargas Prendas

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1°—Gladys Pérez Porras	Myriam Alvarado Conejo
Distrito 2°—José Manuel Mayorga Jiménez	Eduardo García Sáenz
Distrito 3°—Gonzalo Céspedes Cordero	María Elsie Oconitrillo Bogantes
Distrito 4°—Rafael Angel Chaves Barquero	Gerardo Campos Mora
Distrito 5°—Arturo Chaves Sánchez	Rodrigo Rodríguez León

Distrito 6º—Antonio Pineda Carlos Luis Avila Murillo
Chaves
Distrito 7º—Rafael Angel Murillo Rafael Angel Castro Alpizar
Vásquez

CANTON DE NARANJO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------|
| 1.—José Huber Fernández | 1.—Juan Antonio Matamoros |
| Aguilar | López |
| 2.—Uriel González Vargas | 2.—Malvin Corrales Rodríguez |
| 3.—Rodrigo Mora Alfaro | 3.—José Humberto Fallas Araya |
| 4.—Juan Félix Méndez Acuña | 4.—Ricardo Arnoldo Araya |
| | Quirós |
| 5.—Ricardo Elizondo Elizondo | 5.—Flora Orozco Hernández |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Distrito 1º—Víctor Manuel Rive- | Claudio Muñoz Castro |
| ra López | |
| Distrito 2º—Rodrigo Rodríguez | Virgilio Rodríguez Morales |
| Barquero | |
| Distrito 3º—Homer Juben Steller | Félix Arcadio Vargas Ulate |
| Jiménez | |
| Distrito 4º—Freddy Salas Arrieta | Nautilio Pérez Alvarado |
| Distrito 5º—Alfonso Salazar | Edgar Salazar Jiménez |
| Chacón | |
| Distrito 6º—Arnoldo Valverde | Efraín Francisco Cordero |
| Elizondo | Cartín |
| Distrito 7º—Franklin Chaves | Ademar Vargas Porras |
| López | |

CANTON DE PALMARES

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| 1.—Rafael Angel González | 1.—Oldemar Segura Rodríguez |
| Cubero | |
| 2.—Elías Fernández Vega | 2.—Rodolfo Ledezma Ramírez |
| 3.—Amado Hernán Morera | 3.—Ismael Fernández Carvajal |
| Vargas | |
| 4.—Ramón Francisco Cordero | 4.—Jaime Barboza Rojas |
| Montero | |
| 5.—Amancio Solórzano Murillo | 5.—Eladio Orozco García |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Distrito 1º—Juan de Dios Zúñiga | Ana Cecilia López Gutiérrez |
| Rojas | |
| Distrito 2º—Marino Rodríguez | Rafael Angel Arias Bolaños |
| Vargas | |
| Distrito 3º—Daniel Vásquez | Marino Ramírez Huertas |
| Rodríguez | |
| Distrito 4º—Alvaro Rodríguez | Lidio Carranza Madrigal |
| Araya | |
| Distrito 5º—Emigdio Sánchez | Ismael Castillo Rojas |
| Rodríguez | |
| Distrito 6º—Oscar Delgado | José Alfredo Solano Ruiz |
| Solís | |
| Distrito 7º—Alfredo Vargas | Jaime Solórzano Murillo |
| Vásquez | |

CANTON DE POAS

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| 1.—José Francisco Murillo | 1.—Guillermo Carballo Solís |
| Carvajal | |
| 2.—María de los Angeles Busta- | 2.—Oscar Mario Rodríguez |
| mante Sibaja | Jiménez |
| 3.—Jorge Herrera Rodríguez | 3.—Marcos Viquez Barrantes |
| 4.—Enrique Martínez López | 4.—Carlos Francisco Murillo |
| | Murillo |
| 5.—Francisco Sáenz Herrera | 5.—Hilario Quesada Herrera |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Distrito 1º—Manuel Angel Muri- | Claudio Rojas Cascante |
| llo Ledezma | |
| Distrito 2º—Daniel Murillo | Carlos Ugalde Herrera |
| Jiménez | |
| Distrito 3º—Gil Agustín Quesada | Gregorio Chaves Herrera |
| Murillo | |
| Distrito 4º—Gerardo Valverde | Luis Villalobos Molina |
| Castro | |
| Distrito 5º—Jorge Braulio Vargas | Gerardo Arias Castro |
| Arias | |

CANTON DE OROTINA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Freddy Alberto Madrigal Rojas
- 2.—Juan Carvajal Naranjo
- 3.—Miguel Angel Cordero Umaña
- 4.—Edwin Alvarado Solano
- 5.—Ricardo Alfonso Sibaja Salazar

Suplentes:

- 1.—Luis Alonso Zumbado Pérez
- 2.—Olivier González León
- 3.—Fernando Boza Vargas
- 4.—Luis Angel Mena Calderón
- 5.—Marco Tulio Salas Villegas

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Franklin Vargas Bejarano
- Distrito 2°—Duyo Vidovich Mesén
- Distrito 3°—Gilbert Gutiérrez Gómez
- Distrito 4°—Jorge Enrique Espinoza Gutiérrez
- Distrito 5°—Miguel Angel Fernández Chinchilla

Suplentes:

- Alice Zamora Segura
- Rulaman Rodríguez Gutiérrez
- Héctor Manuel Salazar Ramírez
- Carlos Luis Núñez Castillo
- Jesús María Sánchez Arrieta

CANTON DE SAN CARLOS

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Gonzalo González Quirós
- 2.—Víctor Julio Esquivel Porras
- 3.—Rodrigo Aguilar Salazar
- 4.—Juan Vicente Herrera Barrantes
- 5.—Hugo Hidalgo Rojas
- 6.—Guillermo Arias Hernández
- 7.—Rafael Villegas Rodríguez
- 8.—Carlos Luis Ruiz Morales
- 9.—José Elive Ruiz Mejías

Suplentes:

- 1.—Julio Solís Sánchez
- 2.—Oلمان Berrocal Arroyo
- 3.—María Auxiliadora Jiménez Molina
- 4.—Eliécer Rodríguez Ramírez
- 5.—Mariano Barquero Fonseca
- 6.—Jorge Luis Peralta Rodríguez
- 7.—Rigoberto Mora Rodríguez
- 8.—Rolando Arias Saborío
- 9.—Rolando Alfredo Corella Cruz

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Manuel Rodríguez Aragonés
- Distrito 2°—Jesús María Vásquez Vargas
- Distrito 3°—José Luis Chacón Rodríguez
- Distrito 4°—Manuel Angel Esquivel Campos
- Distrito 5°—Isidro Rodríguez Alfaro
- Distrito 6°—Bernardo Alvarez Rojas
- Distrito 7°—Marcelino Cordero Ouesada
- Distrito 8°—Tobías Herrera Miranda
- Distrito 9°—Nautilio Rodríguez Vargas
- Distrito 10°—Ulises Murillo Esquivel
- Distrito 11°—José del Carmen Altamirano Jiménez

Suplentes:

- Alvaro González Blanco
- Luis Angel López Durán
- Daube Quesada Rojas
- Adrián Acuña Esquivel
- Marco Tulio Núñez Piedra
- Ademar Salas Madrigal
- Jorge Alvarado Barrantes
- Raúl Retana Rojas
- Rafael Angel Castro Rodríguez
- Humberto Rodríguez Ballesteros
- Florencio Rodríguez Paniagua

CANTON DE ALFARO RUIZ

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Israel Chaves Jiménez
- 2.—Adán Rodríguez Vargas
- 3.—Noé Vargas Varela
- 4.—Julio Solís Arce
- 5.—José Joaquín Valenciano Blanco

Suplentes:

- 1.—Félix Huertas Corrales
- 2.—Roselio Rodríguez Fernández
- 3.—Róger Rodríguez Sánchez
- 4.—Sergio Blanco Salazar
- 5.—Carlos Luis Araya Rodríguez

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Hildebrando Solís Blanco
- Distrito 2°—Hernán Blanco Cubillo
- Distrito 3°—Edgar Roias Solís
- Distrito 4°—Edwin Castro Salazar

Suplentes:

- Jorge Luis Salazar Rodríguez
- Juan Barquero Salazar
- Damián Alvarado Matamoros
- Vicente Paúl Rojas Alpizar

Distrito 5°—Godofredo Cubillo Blanco	Rafael Angel Alvarado Durán
Distrito 6°—José Antonio Guzmán Cambronero	Eutiquio Campos Rodríguez

CANTON DE VALVERDE VEGA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Róger Carvajal Bonilla
- 2.—Manuel González Segura
- 3.—Melvin Alvarado Soto
- 4.—Guillermo Umaña Pérez
- 5.—Ramón Antonio Rodríguez Rodríguez

Suplentes:

- 1.—Jorge Angel Zamora Jiménez
- 2.—José Francisco Alfaro Camacho
- 3.—José Joaquín Chaverri Alpízar
- 4.—José Francisco Rivera González
- 5.—Juan José Picado Herrera

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Francisco Alfaro Benavides
- Distrito 2°—Enrique Valverde Porras
- Distrito 3°—Olivier Segura Cabezas
- Distrito 4°—León Víctor Gamboa Paniagua
- Distrito 5°—Misael Herrera Cubero

Suplentes:

- Leticia Alfaro Carvajal
- Orlando Murillo Murillo
- Danilo Pérez Rojas
- Rafael Arias Campos
- Tiburcio Corrales Cubero

CANTON DE UPALA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Horacio González García
- 2.—Rafael Enrique Ramírez Arguedas
- 3.—Juan de Dios Fletes Fletes
- 4.—Franklin Valerio Zúñiga
- 5.—Rodrigo Bolaños Ramírez

Suplentes:

- 1.—Manuel Antonio Marín Chaves
- 2.—Juan Bosco Acevedo Hurtado
- 3.—Alvaro Tijerino Vargas
- 4.—Jorge Barrantes Ardón
- 5.—Leonardo Arce Sirias

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Freddy Segura Luna
- Distrito 2°—Rafael Angel Rojas Gómez
- Distrito 3°—Eustreberto Cubero López
- Distrito 4°—Pedro Tenorio Mena
- Distrito 5°—María Josefa Cruz Carrillo
- Distrito 6°—Miguel Angel Viales Medina

Suplentes:

- Juan Bautista Barrios Alvarez
- Carlos Chan Ramirez
- Gustavo Hernández Espinoza
- Marcial Castro Alfaro
- Salomón Salgado González
- Silverio Gazo Gazo

CANTON DE LOS CHILES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—José Luis Jurado Pacheco
- 2.—Misael Murillo Solera
- 3.—Anselmo Hernández Ocampo
- 4.—Antonio Rocha González
- 5.—José Gerardo Vega Espinoza

Suplentes:

- 1.—Santiago Millón Robleto
- 2.—Circo Duarte Murillo, c/c. Circuncisión Duarte Murillo
- 3.—Florencio Montalbán Chamorro
- 4.—Misael Quesada Aguilar
- 5.—Arturo Blandón Enríquez c/c. Arturo Cantón Bladón

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1°—Guillermo Vanegas Zapata
- Distrito 2°—Dolores Sequeira Romero
- Distrito 3°—Florencio Sequeira Sequeira
- Distrito 4°—Lino Rodríguez Sandoval

Suplentes:

- Manuel Salvador Enríquez Ruiz
- Efraín Sandoval Sandoval
- Leandro Vásquez Castillo
- Célimo Córdoba Vega

CANTON DE GUATUSO

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Miguel Ruiz Robles
- 2.—José Manuel Alvarez Duarte
- 3.—José Joaquín Mena Saballos

Suplentes:

- 1.—Orlando Herrera Arce
- 2.—Luis Angel Vargas Castro
- 3.—Emigdio Cruz Alvarez

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 4.—Rafael García Leitón | 4.—Danilo Arias Arias |
| 5.—Ramón Álvarez Campos | 5.—Alvaro Aguilar Vargas |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Cornelio Hernández Hernández	Antonio Morales Gómez
Distrito 2º—Miguel Ángel Cam- pos Rojas	Juan Pastor Bustos Zácida
Distrito 3º—Ildefonso Soto Castro	Mario Chaves Álvarez

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Srio.

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de Cartago en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE CARTAGO

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Cartago	9	9
Paraíso	5	5
La Unión	7	7
Jiménez	5	5

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Turrialba	7	7
Alvarado	5	5
Oreamuno	5	5
El Guarco	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de Alvarado y Oreamuno. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Central Cartago y La Unión, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Concordia Costarricense inscribió candidaturas solamente en los cantones de Cartago y Paraíso; los Partidos Democrático del Pueblo y Obrero Campesino inscribieron candidaturas únicamente en los cantones de Cartago y Paraíso por su orden. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en el de Jiménez.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral, dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

<i>Cantones</i>	Junta Recep- tora Nº	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
Central	168	37.419	1.961	—	12.221	—	—	428	981	—	—	—	—	429	—	12.328	—	1.303	29.651
Paraíso	60	11.890	601	140	3.217	—	—	106	—	—	1.104	—	—	320	—	2.810	—	593	8.891
La Unión	63	13.356	935	—	4.403	—	—	—	—	—	—	—	—	230	—	4.615	—	398	10.581
Jiménez	26	5.552	444	181	2.238	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.237	—	274	4.374
Turrialba	118	23.395	2.196	401	7.597	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.237	—	274	4.374
Alvarado	17	3.416	—	78	1.198	—	—	—	—	—	—	—	—	638	—	6.050	—	870	17.752
Oreamuno	44	9.701	—	220	3.265	—	—	—	—	—	—	—	—	73	—	1.009	—	82	2.440
El Guarco	36	7.513	276	42	2.602	—	—	—	—	—	—	—	—	267	—	3.309	—	310	7.371
Total de la Provincia	532	112.242	6.413	1.062	36.741	—	—	534	981	—	1.104	—	—	142	—	2.454	—	377	5.893
														2.099	—	33.812	—	4.207	86.953

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CARTAGO												
Fueblo Unido-Coalición	617	562	244	219	82	142	49	5	36	5		1.961
Liberación Nacional	2.821	1.680	1.150	1.707	633	1.430	1.511	617	383	289		12.221
Concordia Costarricense	162	66	40	52	15	38	10	19	13	13		428
Democrático del Pueblo	145	97	82	449	47	52	49	22	13	25		981
Unión Republicana	128	36	38	38	59	38	16	11	57	8		429
Unidad-Coalición	3.488	2.069	1.396	1.425	970	1.332	575	369	451	253		12.328
Unificación Nacional	298	102	70	79	166	74	37	13	450	14		1.303
PARAISO												
Fueblo Unido-Coalición	205	13	293	90								601
Nacional Independiente	86	27	14	13								140
Liberación Nacional	1.586	412	660	559								3.217
Concordia Costarricense	36	29	24	17								106
Obrero Campesino	962	15	41	86								1.104
Unión Republicana	208	37	36	39								320
Unidad-Coalición	1.281	253	806	470								2.810
Unificación Nacional	304	121	55	113								593
LA UNION												
Pueblo Unido-Coalición	342	68	39	85	249	31	71	50				935
Liberación Nacional	1.640	428	241	520	710	357	222	285				4.403
Unión Republicana	58	44	15	50	17	14	7	25				230
Unidad-Coalición	1.613	443	196	613	729	441	284	296				4.615
Unificación Nacional	121	110	13	50	64	14	9	17				398

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	
JIMENEZ												
Pueblo Unido-Coalición	329	34	21									444
Nacional Independiente	132	21	28									181
Liberación Nacional	1.110	420	708									2.238
Unidad-Coalición	578	418	241									1.237
Unificación Nacional	226	24	24									274
TURRIALBA												
Pueblo Unido-Coalición	1.871	69	45	18	15	27	9	12	130			2.196
Nacional Independiente	271	22	5	14	22	16	9	7	35			401
Liberación Nacional	3.218	933	200	624	649	512	380	349	732			7.597
Unión Republicana	307	137	13	18	27	54	19	23	40			638
Unidad-Coalición	2.878	672	216	420	542	347	200	278	497			6.050
Unificación Nacional	480	72	13	16	32	57	95	54	51			870
ALVARADO												
Nacional Independiente	51	23	4									78
Liberación Nacional	590	393	215									1.198
Unión Republicana	35	25	13									73
Unidad-Coalición	433	381	195									1.009
Unificación Nacional	30	48	4									82

294

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
OREAMUNO												
Nacional Independiente	136	61	4	11	8							220
Liberación Nacional	1.917	583	176	285	304							3.265
Unión Republicana	81	166	7	7	6							267
Unidad-Coalición	2.459	299	139	143	269							3.309
Unificación Nacional	189	100	10	7	4							310
EL GUARCO												
Pueblo Unido-Coalición	184	75	16	1								276
Nacional Independiente	23	11	7	1								42
Liberación Nacional	1.262	964	298	78								2.602
Unión Republicana	89	36	15	2								142
Unidad-Coalición	1.450	571	392	41								2.454
Unificación Nacional	121	128	125	3								377

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

<i>Cantones</i>	<i>Cociente</i>	<i>Subcociente</i>
Central	3.294	1.647
Paraíso	1.778	889
La Unión	1.511	756
Jiménez	874	437
Turrialba	2.536	1.268
Alvarado	488	244
Oreamuno	1.474	737
El Guarco	1.178	589

locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Cartago, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcocientes en la elección correspondiente a los Cantones Central, La Unión, Jiménez y Turrialba; asimismo el Partido Obrero Campesino obtuvo subcociente en el cantón de Paraíso. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Concordia Costarricense, Democrático del Pueblo, Unión Republicana, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

4º—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Cartago, conforme al siguiente cuadro:

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en las listas, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas, se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó-crata	Unidad Coa-lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
1.—Central	1*		3 1						1					3 1			
2.—Paraíso			1 1											1 1			
3.—La Unión	1*		2 1											3			
4.—Jiménez	1*		2 1											1			
5.—Turrialba	1*		2 1											2 1			
6.—Alvarado			2 1											2			
7.—Oreamuno			2											2 1			
8.—El Guarco			2 1											2			

*SUBCOCIENTE

5º—Que entre los señores Jesús Calderón Cedeño y Luis Antonio Salas Araya, existe parentesco de segundo grado por afinidad, sea que entre ellos hay la relación de cuñados. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Leonel Granados Segura, Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal del Partido Liberación Nacional del cantón de El Guarco, que presentara el diez del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, los señores Calderón Cedeño y Salas Araya resultaron electos regidores propietarios por el cantón de El Guarco y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o se-

gundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la nómina de candidatos de su propio partido". En consecuencia y como el señor Jesús Calderón Cedeño fue propuesto por el Partido Liberación Nacional, que obtuvo el mayor número de votos en

relación con la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que fue quien postuló como candidato al señor Luis Antonio Salas Araya, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta de la indicada Unidad, sea el señor Víctor Manuel Rojas Martínez. Que conforme a la resolución del Registro Civil de las diez horas del veintiuno de enero último, se tiene por sustituido, en el tercer lugar de la lista de candidatos de la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) del cantón de

Turrialba, al señor Gilberto Gamboa Mora por Arnoldo Solano Ortega y ubicado en el cuarto lugar de esa lista a Gilberto Gamboa Mora, posponiendo un lugar a los subsiguientes candidatos de esa papeleta hasta agotar el número de elegibles.

6°—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al siguiente cuadro que se inserta en este considerando:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL												
Pueblo Unido-Coalición				1		1	1	1		1		5
Liberación Nacional												
Concordia Costarricense												
Democrático del Pueblo												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1		1				1			5
Unificación Nacional												
PARAISO												
Pueblo Unido-Coalición												
Liberación Nacional	1	1		1								3
Concordia Costarricense												
Obrero Campesino												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición			1									1
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LA UNION												
Pueblo Unido-Coalición	1		1									2
Liberación Nacional												
Unión Republicana		1		1	1	1	1	1				6
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
JIMENEZ												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente	1	1	1									3
Liberación Nacional												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
TURRIALBA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente	1	1		1	1	1	1	1	1			8
Liberación Nacional												
Unión Republicana			1									1
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ALVARADO												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1	1									3
Unión Republicana												
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
OREAMUNO												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional		1	1	1	1							4
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1											1
Unificación Nacional												
EL GUARCO												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional		1		1								2
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1		1									2
Unificación Nacional												

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| 1.—Rodrigo Navarro Peralta | 1.—Gustavo Córdoba Masís |
| 2.—Juan Bautista Obando | 2.—Oscar Gutiérrez González |
| Quirós | |
| 3.—Carlos Luis Chaves Araya | 3.—Manuel Muñoz Loaiza |
| 4.—Hernán Barquero Méndez | 4.—Vilma Morales Fonseca |
| 5.—Allen Ramón Arias Angulo | 5.—Julio Guzmán Jiménez |
| 6.—Mario Alvarado Rees | 6.—José Virgilio Navarro Calvo |
| 7.—María de los Angeles García | 7.—José Rafael Brenes |
| Rivera | Hernández |
| 8.—Virgilio Romero Valverde | 8.—María Eugenia Céspedes |
| | Madriz |
| 9.—Rafael Alberto Salas Bonilla | 9.—Fernando Brenes Picado |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Distrito 1º—Antonio Flores | Guilbert Monge Rodríguez |
| Benavides | |
| Distrito 2º—Edgar Augusto | Adrián Amador Molina |
| Cordero Gutiérrez | |
| Distrito 3º—Abelardo Redondo | Sonia María Calvo Jiménez |
| Coghi | |
| Distrito 4º—Demetrio Calvo | Uriel Tobías Espinoza Fernández |
| Solano | |
| Distrito 5º—Manuel Antonio | Miguel Angel Quirós Araya |
| Araya Piedra | |
| Distrito 6º—Omar Navarro | Gabriel Picado Araya |
| Pereira | |
| Distrito 7º—Omar Brenes | Aurelio Abarca Rivera |
| Valverde | |
| Distrito 8º—Carlos Elier Ramírez | José Francisco Leitón Rivera |
| Gómez | |

Distrito 9º—Raúl Sánchez Coto	Gerardo Villalta Solano
Distrito 10º—Daniel Chacón	Carlos Luis Zúñiga Chacón
Quirós	

CANTON DE PARAISO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| 1.—Carlos Guillermo Morales Solano | 1.—Abilio Mata Alvarado |
| 2.—Nuria María Moya Carpio | 2.—Gilberto Bonilla Mata |
| 3.—Luis Orlando Sanabria Varela | 3.—Alfredo Jarquín Sojo |
| 4.—Juan Diego Castro Fernández | 4.—José Rafael Meza Moya |
| 5.—Marino Siles Vega | 5.—Antonio Gutiérrez Artavia |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---|------------------------------|
| Distrito 1º—Sergio Alvarado Alvarado | Víctor Julio Madriz Martínez |
| Distrito 2º—Marco Tulio Solano Mata | Joaquín Sánchez Masís |
| Distrito 3º—Faustino Sancho León | Daisy Solano González |
| Distrito 4º—José Manuel Rodríguez Rodríguez | Ramiro Camacho Coto |

CANTON DE LA UNION

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|--------------------------------|------------------------------------|
| 1.—Carlos Venancio Mora Zamora | 1.—Jorge Gerardo Hernández Sánchez |
| 2.—Arnoldo Calvo Guerrero | 2.—Juan Felipe Echavarría Solís |
| 3.—Jesús Fonseca Solís | 3.—Juan Evangelista Díaz Díaz |
| 4.—Mario Gerardo López Durán | 4.—Luis Paulino Sanabria Barahona |
| 5.—Moisés Coto Sánchez | 5.—Joaquín Arnoldo Brizuela Rojas |
| 6.—Virgilio Quesada Chacón | 6.—Elizabeth Calderón Ramírez |
| 7.—Hernán Zúñiga Calderón | 7.—Bolívar Mora Durán |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Teresa Araya Rodríguez	Rafael Angel Arce Umaña
Distrito 2º—Orlando Montoya Barahona	José Angel Vega Sanabria
Distrito 3º—José Manuel Godínez Salazar	Elías Conejo Gutiérrez
Distrito 4º—Santiago Zúñiga Sanabria	Carlos Villalobos Gómez
Distrito 5º—José Angel Céspedes Morera	Oscar Vargas Mora
Distrito 6º—Juan Carlos Fonseca Calderón	Denis Jiménez Vargas
Distrito 7º—Albán Gerardo Rivera Quesada	Emilio Zeledón Burgos
Distrito 8º—Manuel Carvajal Montoya	Jorge Gabriel Valerio Ramírez

CANTON DE JIMENEZ

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Norberto Solano Zúñiga	1.—Bienvenido Herrera Luna
2.—Mario Andrés Solano Sandoval	2.—Limberto Elizondo Valerio
3.—Armando Fallas Cordero	3.—Rafael Angel Navarro Araya
4.—Mayra Eugenia Rojas Zamora	4.—Eugenio Quirós Zárata
5.—José Fernando Guevara Aguilar	5.—Mario de Jesús Granados Rodríguez

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Alexis Méndez Rodríguez	Bienvenido Badilla Cordero
Distrito 2º—Trinidad Zúñiga Fernández	Manuel Vaglio Trejos
Distrito 3º—Carlos Gould Guzmán	Luis Enrique Mora Portuguez

CANTON DE TURRIALBA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Jairo Sáenz Rojas	1.—Hilda María Rojas Cubero
2.—Rodolfo Salas Salas	2.—José Miguel Torres Picado
3.—Miguel Angel Aguilar Murillo	3.—Juan López Barrientos
4.—Manuel Antonio Rodríguez Aguilar	4.—Juan Evelio Casasola Aguilar
5.—Albertino Coto Zúñiga	5.—Víctor Zúñiga Fernández
6.—José Rafael Arce Vindas	6.—Alvaro Araya Castro
7.—Arnoldo Solano Ortega	7.—Froilán Jiménez Sánchez

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Rosendo Alvarado Alvarado	Amado Rivel Brenes
Distrito 2º—Héctor Aldemar Araya Salazar	Alfredo Sojo Rivera
Distrito 3º—Rafael Angel Corrales Aguilar	Ramón Rivera Rivera
Distrito 4º—José Elías Jara Montenegro	Javier Gamboa Brenes
Distrito 5º—Oscar Madrigal Delgado	Juan Campos Bermúdez
Distrito 6º—Alcides Fuentes Ramos	Enrique Fuentes Monge
Distrito 7º—Feline Fallas Cordero	José Alberto Méndez Elizondo
Distrito 8º—Vicente Sánchez Calderón	Zenón Camacho Núñez
Distrito 9º—Oscar Binns Monge	Ramón Eduardo Alvarado Arce

CANTON DE ALVARADO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Rafael Angel Figueroa Aguilar	1.—Mario Alberto Martínez Brenes
2.—Mario Cordero Ramírez	2.—Walter Masís Camacho
3.—Víctor Eduardo Montero Martínez	3.—Bernardo Barquero Acuña
4.—Jorge Eduardo Aguilar Mora	4.—Carlos Hugo Rodríguez Alvarado
5.—Manuel Alberto Leandro Sanabria	5.—Carlos Alberto Granados Coto

SINDICOS

Propietarios:

- | | |
|---|------------------------------|
| Distrito 1º—Danilo López Gómez | Uriel Acuña Obando |
| Distrito 2º—Carlos Manuel Sandoval Vega | Carlomagno Granados Calderón |
| Distrito 3º—Ricardo Antonio Montenegro Brenes | Carlos Luis Cisneros Cedeño |

Suplentes:

CANTON DE OREAMUNO

REGIDORES

Propietarios:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1.—Rodrigo Gómez Valverde | 1.—Magno Solano Valverde |
| 2.—Norman Ulett Vega | 2.—Nicomedes Alvarez Montenegro |
| 3.—Oscar Solano Allen | 3.—Laura Ligia Gómez Ulett |
| 4.—Reinaldo Calvo Hernández | 4.—Luis Guillermo Maroto Pérez |
| 5.—Hernán Varela Aguilar | 5.—Zoila Rosa Guillén Aguilar |

Suplentes:

SINDICOS

Propietarios:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Distrito 1º—Miguel Sanabria Fernández | Héctor Alvarez Gómez |
| Distrito 2º—Arturo Rodríguez Calvo | Arnoldo Rivera Torres |
| Distrito 3º—Víctor Calderón Ruiz | Aureo Alvarez Gómez |
| Distrito 4º—Reinaldo Sánchez Masís | Manuel Enrique Mora Gutiérrez |
| Distrito 5º—José Solano Garita | Arturo Masís Granados |

Suplentes:

CANTON DE EL GUARCO

REGIDORES

Propietarios:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| 1.—Jesús Calderón Cedeño | 1.—Angel Ramírez Ramírez |
| 2.—Ivo Cordero Abarca | 2.—Mario Hernán Jiménez Monge |
| 3.—Juan Brenes Padilla | 3.—Rodrigo Eduardo Martínez Mata |
| 4.—Víctor Manuel Rojas Martínez | 4.—María Marta Leiva Pereira |
| 5.—Jorge Alberto Brenes Brenes | 5.—Héctor Gerardo Sanabria Cordero |

Suplentes:

SINDICOS

Propietarios:

- | | |
|---|---------------------------|
| Distrito 1º—Juan de Dios Fuentes Brenes | Juan Manuel Salazar Monge |
| Distrito 2º—Luis Guillermo Navarro Flores | Edwin Cordero Robles |
| Distrito 3º—Jenaro Navarro Leiva | Luis Brenes Ramírez |
| Distrito 4º—José Braulio Monge Navarro | José Miguel Araya Fallas |

Suplentes:

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes del Estado. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz M.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Secretario.

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 del 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la provincia de Heredia en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE HEREDIA

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Heredia	9	5
Barva	5	5
Santo Domingo	5	5
Santa Bárbara	5	

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
San Rafael	5	5
San Isidro	5	5
Belén	5	5
Flores	5	5
San Pablo	5	5
Sarapiquí	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas de los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de Santo Domingo, San Rafael y San Isidro. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Barva y Flores, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Concordia Costarricense inscribió candidaturas solamente en el cantón de Heredia; el Partido Independiente inscribió candidaturas únicamente en los cantones de San Rafael y Flores. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas únicamente en los cantones de Heredia, Barva, San Isidro, San Pablo y Sarapiquí.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

<i>Cantones</i>	Junta Recep- tora N°	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- llción	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
Central	111	24.869	2.156	128	8.288	—	—	427	—	—	—	—	—	182	—	9.288	—	359	20.828
Barva	34	7.135	602	—	2.353	—	—	—	—	—	—	—	—	53	—	2.961	—	64	6.033
Santo Domingo	51	11.055	—	184	3.493	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.604	—	653	8.934
Santa Bárbara	31	6.611	452	37	2.434	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.210	—	217	5.350
San Rafael	41	9.210	—	53	2.506	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.094	1.427	142	7.222
San Isidro	16	3.529	—	16	1.288	—	—	—	—	—	—	—	—	27	—	1.360	—	59	2.750
Belén	24	5.322	556	20	1.801	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.028	—	64	4.469
Flores	20	4.392	193	—	1.738	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.596	172	47	3.746
San Pablo	20	4.329	221	113	1.427	—	—	—	—	—	—	—	—	28	—	1.670	—	80	3.539
Sarapiquí	30	5.568	815	29	1.332	—	—	—	—	—	—	—	—	25	—	1.448	—	57	3.706
Total de la Provincia	378	82.020	4.995	580	26.660	—	—	427	—	—	—	—	—	315	—	30.259	1.599	1.742	66.577

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
HEREDIA												
Pueblo Unido-Coalición	1.392	332	306	125	1							2.156
Nacional Independiente	71	14	19	21	3							128
Liberación Nacional	5.211	1.392	859	704	122							8.288
Concordia Costarricense	314	58	26	28	1							427
Unión Republicana	121	27	18	12	4							182
Unidad-Coalición	6.086	1.430	966	738	68							9.288
Unificación Nacional	244	59	25	24	7							359
BARVA												
Pueblo Unido-Coalición	324	62	97	41	38	40						602
Liberación Nacional	682	635	341	111	210	374						2.353
Unión Republicana	13	10	8	2	8	12						53
Unidad-Coalición	921	666	452	174	267	481						2.961
Unificación Nacional	11	11	14	3	4	21						64
SANTO DOMINGO												
Nacional Independiente	41	6	14	7	85	19	3					184
Liberación Nacional	1.490	215	374	252	318	401	244					3.493
Unidad-Coalición	2.037	176	536	228	404	592	367					4.604
Unificación Nacional	282	30	124	46	28	123	8					653
SANTA BARBARA												
Pueblo Unido-Coalición	249	11	61	44	44	43						452
Nacional Independiente	7	4	4	9	10	3						37
Liberación Nacional	499	352	361	558	370	294						2.434
Unidad-Coalición	597	448	341	347	346	131						2.210
Unificación Nacional	118	2	9	32	14	42						217

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
SAN RAFAEL												
Nacional Independiente	13	28	1	10	1							53
Liberación Nacional	810	886	137	438	235							2.506
Unidad-Coalición	1.160	1.058	132	538	206							3.094
Independiente	489	493	169	201	75							1.427
Unificación Nacional	71	34	13	19	5							142
SAN ISIDRO												
Nacional Independiente	7	6	3									16
Liberación Nacional	805	241	242									1.288
Unión Republicana	19	8	—									27
Unidad-Coalición	895	245	220									1.360
Unificación Nacional	47	8	4									59
BELEN												
Pueblo Unido-Coalición	386	103	67									556
Nacional Independiente	12	2	6									20
Liberación Nacional	864	593	344									1.801
Unidad-Coalición	1.075	536	417									2.028
Unificación Nacional	45	12	7									64

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
FLORES												193
Pueblo Unido-Coalición	129	25	39									1.738
Liberación Nacional	820	399	519									1.596
Unidad-Coalición	981	292	323									172
Independiente	141	10	21									47
Unificación Nacional	26	5	16									
SAN PABLO												221
Pueblo Unido-Coalición	221											113
Nacional Independiente	113											1.427
Liberación Nacional	1.427											28
Unión Republicana	28											1.670
Unidad-Coalición	1.670											80
Unificación Nacional	80											
SARAPIQUI												815
Pueblo Unido-Coalición	43	25	747									29
Nacional Independiente	6	6	17									1.332
Liberación Nacional	273	380	670									25
Unión Republicana	2	6	17									1.448
Unidad-Coalición	348	437	663									57
Unificación Nacional	9	12	36									

2°—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

<i>Cantones</i>	<i>Cociente</i>	<i>Subcociente</i>
Heredia	2.314	1.157
Barva	1.206	603
Santo Domingo	1.786	893
Santa Bárbara	1.070	535
San Rafael	1.444	722
San Isidro	550	275
Belén	893	447
Flores	749	375
San Pablo	707	354
Sarapiquí	741	371

3°—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que

confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Heredia, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo cociente en la elección correspondiente al cantón de Sarapiquí y subcociente en los cantones de Belén y Central de Heredia. También el Partido Independiente obtuvo subcociente en el cantón de San Rafael. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Concordia Costarricense, Unión Republicana, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

4°—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la provincia de Heredia, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coalición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.-Central	Coc.-Res. 1*	Coc.-Res.	Coc.-Res. 3 1	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res. 4	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
2.-Barva			1 1											2 1			
3.-Santo Domingo			1 1											2 1			
4.-Santa Bárbara			2 1											2			
5.-San Rafael			1 1											2	1*		
6.-San Isidro			2											2 1			
7.-Belén			2											2			
8.-Flores	1*		2 1											2			
9.-San Pablo			2											2 1			
10.Sarapiquí	1		1 1											1 1			

*SUBCOCIENTE

5º.—Que entre los señores Miguel Emigdio Ramos Milanés y Franklin Ramos Benavides existe parentesco de primer grado, sea que entre ellos hay relación de padre e hijo. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Danilo Hernández Sánchez, vecino de San Rafael de Heredia, que presentara a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy ante este Tribunal. Ahora bien, ambos resultaron electos regidores suplentes por el cantón de San Rafael y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma Municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiere en la papeleta de su propio partido". En consecuencia y

como el señor Miguel Emigdio Ramos Milanés propuesto por la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) que obtuvo el mayor número de votos en relación con el Partido Liberación Nacional, que fue quien postuló como candidato al señor Franklin Ramos Benavides, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta del indicado Partido Liberación Nacional, sea al señor José Joaquín Quirós Solís, y para sustituir a éste, se designa como suplente al señor Nautilio Hernández Portuguese, quien le sigue inmediatamente después en la papeleta del Partido Liberación Nacional.

6º.—Que definiéndose la elección de Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
HEREDIA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional					1							1
Concordia Costarricense												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1	1								4
Unificación Nacional												
BARVA												
Pueblo Unido-Coalición												
Liberación Nacional												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1	1	1	1						6
Unificación Nacional												
SANTO DOMINGO												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1			1								2
Unidad-Coalición	1		1		1	1	1	1				6
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
SANTA BARBARA												
Pueblo Unido-Coalición												4
Nacional Independiente			1	1	1	1						2
Liberación Nacional	1	1										
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
SAN RAFAEL												
Nacional Independiente					1							1
Liberación Nacional	1	1		1								3
Unidad-Coalición			1									1
Independiente												
Unificación Nacional												
SAN ISIDRO												
Nacional Independiente			1									1
Liberación Nacional												2
Unión Republicana	1	1										
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												
BELEN												
Pueblo Unido-Coalición												1
Nacional Independiente		1										2
Liberación Nacional	1		1									
Unidad-Coalición												
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
FLORES												
Pueblo Unido-Coalición												
Liberación Nacional		1	1									2
Unidad-Coalición	1											1
Independiente												
Unificación Nacional												
SAN PABLO												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1											1
Unificación Nacional												
SARAPIQUI												
Pueblo Unido-Coalición			1									1
Nacional Independiente												
Liberación Nacional												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1										2
Unificación Nacional												

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día 1º de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- 1.—Luis Fernando Miranda Camacho
- 2.—Marco Antonio Ovaras Vargas
- 3.—Alcides Garita Víquez
- 4.—Rafael Garita Hernández
- 5.—Próspero Vargas Palacios
- 6.—Braulio Víquez Bolaños
- 7.—Bolívar Céspedes Mora
- 8.—Luis Fernando Alfaro Zúñiga
- 9.—Antonio Gerardo Fonseca González

- 1.—Roberto Cambronero Vindas
- 2.—Carlos Alberto Ulloa Zumbado
- 3.—Juan Rafael Peñaranda Chaves
- 4.—José Manuel Garita Loaiza
- 5.—Danilo Ugalde Arias
- 6.—Javier Jara Portocarrero
- 7.—Carlos Luis Ramírez Monge
- 8.—Fernando Gutiérrez Segura
- 9.—Manuel Antonio Ramos Bogantes

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- Distrito 1º—Eduardo Rodríguez Zumbado
- Distrito 2º—Misael Montero Villalobos
- Distrito 3º—Manuel Chaves Rodríguez
- Distrito 4º—Jesús Hernández González
- Distrito 5º—Eladio Morera Meléndez

- Luis Casas Castillo
- Rosa Imelda Víquez Vargas
- Rodrigo Araya Umaña
- Ana María Cerdas Rodríguez
- Daniel Arce Jiménez

CANTON DE BARVA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- 1.—Antonio Vargas Campos
- 2.—Manuel Antonio Montero Ruiz
- 3.—Francisco José Molina Ramos
- 4.—José Antonio Carballo Guevara
- 5.—Miguel Angel Vargas Montero

- 1.—Jorge Alberto Salas Zárate
- 2.—Fernando Vargas Vargas
- 3.—Rigoberto Alfaro Ugalde
- 4.—Enrique Alfaro Aguilar
- 5.—Gerardo Ruiz Barrantes

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- Distrito 1º—Rodrigo Arias Chacón
- Distrito 2º—Guillermo Carballo Ulate
- Distrito 3º—Elpidio Rodríguez Madrigal
- Distrito 4º—Antonio Camacho Zumbado
- Distrito 5º—José Vicente Salas Cortés
- Distrito 6º—José Carvajal Chavarría

- German Luis Víquez Sáenz
- Antonio Ulate Camacho
- Lizanías Campos Villegas
- José Benjamín Vargas Vargas
- Danilo Eduarte Montoya
- Alvaro Ruiz Barrantes

CANTON DE SANTO DOMINGO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- 1.—Rodolfo Barquero Villalobos
- 2.—Arnulfo Zamora Esquivel, c/c. Arnulfo Zamora Ocampo
- 3.—José Aurelio Vargas Bonilla
- 4.—Carlos Luis Artavia Villalobos
- 5.—Higinio Ocampo Víquez

- 1.—Alexis Umaña Sánchez
- 2.—Ramón Gil Hernández Hernández
- 3.—Alfonso Gerardo Marín Segura
- 4.—Gerardo Antonio Alvarado Ramírez
- 5.—Manuel Antonio Esquivel Alvarado

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Edwin Barquero Ramírez	Oldemar Bolaños Arce
Distrito 2º—Eduardo Rodríguez Calderón	Lilliam González Rodríguez
Distrito 3º—Carlos Enrique Zúñiga Bustos	Angel Alejo Artavia Villalobos
Distrito 4º—German Gamboa Marín	Jhalmar Umaña Fernández
Distrito 5º—José Esquivel Arce	Allan Barquero Salas
Distrito 6º—Fernando Arroyo Campos	Luis Uriel Bolaños Argüello
Distrito 7º—Ubelio Bolaños Villalobos	Carlos Manuel Bolaños Barquero
Distrito 8º—José Leonel Benavides des Zamora	Gerardo Venegas Barquero

CANTON DE SANTA BARBARA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Alvaro Arias Chavarría	1.—Juan Guido Ruiz Hidalgo
2.—Marco Tulio Zumbado Ulate	2.—Carlos Ramos Herrera
3.—Victor Hugo Núñez Alfaro	3.—Jesús María Alfaro Segura
4.—Luis Paulino Rodríguez González	4.—Vidal Quesada Alfaro
5.—Víctor Manuel Arguedas Alfaro	5.—Jorge Antonio Moreira Araya

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Wilson Gerardo Campos Alfaro	Miguel Angel Torres Solís
Distrito 2º—Alvaro Zumbado Ramírez	Arnoldo Solano Gutiérrez
Distrito 3º—José Manuel Calvo Arrieta	Gerardo Enrique Araya Alfaro
Distrito 4º—Sergio Bogantes Zamora	Ana Iris Hidalgo Villegas
Distrito 5º—Antonio Alvarado Vega	Hernán Alfaro Arias
Distrito 6º—Victor Manuel Marín Salazar	Misael Ramírez Centeno

CANTON DE SAN RAFAEL

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Víctor Vargas González	1.—Guido Ramírez Segura
2.—Rafael Angel Chaves Camacho	2.—Miguel Emigdio Ramos Milanez
3.—Edwin Sánchez Arce	3.—José Joaquín Quirós Solís
4.—Hugo Hernández Campos	4.—Marvin Ruiz Rodríguez
5.—Adrián Lobo Hernández	5.—Nautilio Hernández Portuguez

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Roberto Valerio Acuña	Jesús Hernández González
Distrito 2º—Ernesto Gerardo Arce Cortés	Rodrigo Berrocal Sánchez
Distrito 3º—Henry Chavarría Delgado	Danilo Cerdas López
Distrito 4º—Francisco Hernández Paniagua	Víctor Manuel Ramírez Arroyo
Distrito 5º—Miguel Angel Hernández Chaves	Neftalí Valerio Espinoza

CANTON DE SAN ISIDRO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

1.—Jorge Eduardo Villalobos Barquero	1.—Luis Fernando Jiménez Arce
2.—Alvaro Lara Arias	2.—Augusto Aguilar Valerio
3.—Porfirio Villalobos Jiménez	3.—Aurio Arce Villalobos
4.—Alcides Enrique Cordero Araya	4.—Fabio Madrigal Carballo
5.—Fernando Porras Arce	5.—Jorge Cortés Chacón

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

Distrito 1º—Marcial Villalobos Moreira	Enrique Zúñiga Campos
Distrito 2º—Sigifredo Arce Sánchez	Miguel Angel Villalobos Zúñiga
Distrito 3º—Marcos Villalobos Hernández	Cecilio Fonseca Chavarria

CANTON DE BELEN

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Rafael Angel Zamora González
- 2.—Manuel Emilio González Sánchez
- 3.—María del Carmen Mora Cervantes
- 4.—Marta Eugenia Zamora Quirós
- 5.—Efraín Danilo Pérez Zumbado

Suplentes:

- 1.—Mario Garro Marín
- 2.—Enoch Alvarado Sánchez
- 3.—Lucrecia González Zumbado
- 4.—José Guillermo Delgado Arias
- 5.—Arnulfo Sánchez Arguedas

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Isaac Enrique Vargas Vargas
Distrito 2º—Saúl Murillo Murillo
Distrito 3º—Sara Zumbado Venegas

Suplentes:

- Juan Manuel González Zamora
Rodolfo Bosca Bianco
Bernardo Zumbado González

CANTON DE FLORES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Dionisio Víquez Bolaños
- 2.—Marco Tulio Bogantes Carvajal
- 3.—Mario Barrantes Ramírez
- 4.—Víctor Eduardo Rojas Ugalde
- 5.—Hernán Campos Benavides

Suplentes:

- 1.—Víctor Manuel Madrigal Alfaro
- 2.—Manuel Enrique Arguedas Barrantes
- 3.—Juan María Vargas Rodríguez
- 4.—Fabio Tobías Ramírez Víquez
- 5.—Arnulfo Sánchez Arguedas

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Edén Víquez Rodríguez
Distrito 2º—Oscar Francisco Ramírez Arias
Distrito 3º—Edgar Víquez Guzmán

Suplentes:

- Carlos Manuel Azofeifa Núñez
Ana Isabel Barrantes Ramírez
Rodrigo Montoya González

CANTON DE SAN PABLO

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Pedro Rodríguez Arce
- 2.—Edwin Loaiza Bogantes
- 3.—Humberto Chacón León
- 4.—Eliécer Rodríguez Hernández
- 5.—Franklin González Villegas

Suplentes:

- 1.—Carlos Eduardo Salas Ruiz
- 2.—Alicia Angela Zamora Fallas
- 3.—Fernando Cortés Vargas
- 4.—María Silvia Solórzano Hernández
- 5.—Víctor Eduardo Fonseca Rodríguez

SINDICOS

Propietario:

- Distrito 1º—José Araya Rodríguez

Suplente:

- Danilo Gómez Chaves

CANTON DE SARAPIQUI

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Wilber Reyes Rodríguez
- 2.—Edwin Trigueros Bolaños
- 3.—Juan Guzmán Torres
- 4.—German Rogelio Gómez Umaña
- 5.—Sonia Campos Gómez

Suplentes:

- 1.—Ademar Torres Morales
- 2.—Guillermo Carmona Quesada
- 3.—José Antonio Sánchez Méndez
- 4.—Sonia Linette Correa Garita
- 5.—Otilio Ulate Hidalgo

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Domingo Valdivia Moreno
Distrito 2º—Carlos Salazar Carballo
Distrito 3º—Audelí Mora Chaves

Suplentes:

- Jorge Barquero Rojas
Cecilio Fausto Ugalde Herrera
Vidal Federico Masís Prado

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Srio.

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las dieciséis horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de Guanacaste en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE GUANACASTE

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Liberia	9	9
Nicoya	7	7
Santa Cruz	7	7
Bagaces	5	5

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Carrillo	5	5
Cañas	5	5
Abangares	5	5
Tilarán	5	5
Nandayure	5	5
La Cruz	5	5
Hojancha	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Guanacaste, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Nacional Independiente, Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional, en todos ellos; además Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), no inscribió candidaturas en los cantones de Santa Cruz, Abangares, Tilarán, Nandayure y Hojancha, en los demás sí las inscribió; los Partidos Democrático del Pueblo e Independiente, inscribieron candidaturas solamente en los cantones de Bagaces y Cañas respectivamente. El Partido Unión Republicana inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en los de Nicoya y La Cruz.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES VOTOS VALIDOS

Cantones	Junta Recep- tora Nº	Sufrag. Inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
Liberia	55	11.768	756	55	4.029	—	—	—	—	—	—	—	—	115	—	4.573	—	187	9.715
Nicoya	106	18.673	447	186	7.146	—	—	—	—	—	—	—	—	205	—	5.870	—	920	14.569
Santa Cruz	79	14.873	—	132	5.217	—	—	—	84	—	—	—	—	34	—	1.888	—	120	3.365
Bagaces	25	4.462	42	12	31.068	—	—	—	—	—	—	—	—	48	—	3.310	—	102	6.296
Carrillo	39	7.705	191	16	2.629	—	—	—	—	—	—	—	—	74	—	2.670	333	209	5.535
Cañas	34	7.124	171	39	2.039	—	—	—	—	—	—	—	—	66	—	2.022	—	467	4.230
Abangares	28	5.347	—	72	1.603	—	—	—	—	—	—	—	—	30	—	3.226	—	26	5.780
Tilarán	39	6.938	—	35	2.463	—	—	—	—	—	—	—	—	96	—	1.257	—	322	3.664
Nandayure	31	5.101	—	31	1.958	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.052	—	68	2.487
La Cruz	20	3.254	81	25	1.261	—	—	—	—	—	—	—	—	37	—	756	—	70	2.409
Hojancha	22	3.206	—	8	1.538	—	—	—	84	—	—	—	—	705	—	32.430	333	2.924	69.843
Total de la Provincia	478	88.451	1.688	611	31.068	—	—	—	84	—	—	—	—	705	—	32.430	333	2.924	69.843

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LIBERIA												
Pueblo Unido-Coalición	661	23	3	26	43							756
Nacional Independiente	49	2	2	2	—							55
Liberación Nacional	3.159	339	205	201	125							4.029
Unión Republicana	81	9	17	1	7							115
Unidad-Coalición	3.815	349	96	165	148							4.573
Unificación Nacional	170	4	2	7	4							187
NICOYA												
Pueblo Unido-Coalición	256	44	95	38	14							447
Nacional Independiente	115	20	40	7	4							186
Liberación Nacional	4.124	893	1.383	453	293							7.146
Unidad-Coalición	3.308	867	1.041	466	188							5.870
Unificación Nacional	566	47	178	75	54							920
SANTA CRUZ												
Nacional Independiente	63	11	27	8	5	3	15					132
Liberación Nacional	1.926	178	1.040	574	474	477	548					5.217
Unión Republicana	73	9	50	22	9	13	29					205
Unidad-Coalición	2.460	242	1.304	704	326	250	520					5.806
Unificación Nacional	228	19	76	28	6	15	61					433

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
BAGACES												42
Pueblo Unido-Coalición	27	5	10									12
Nacional Independiente	7	2	3									1.185
Liberación Nacional	565	403	217									84
Democrático del Pueblo	71	7	6									34
Unión Republicana	22	7	5									1.888
Unidad-Coalición	1.078	418	392									120
Unificación Nacional	98	16	6									
CARRILLO												191
Pueblo Unido-Coalición	86	35	32	38								16
Nacional Independiente	4	—	6	6								2.629
Liberación Nacional	694	310	942	683								48
Unión Republicana	17	2	14	15								3.310
Unidad-Coalición	1.150	263	1.049	848								102
Unificación Nacional	59	4	25	14								
CAÑAS												171
Pueblo Unido-Coalición	171											39
Nacional Independiente	39											2.039
Liberación Nacional	2.039											74
Unión Republicana	74											2.670
Unidad-Coalición	2.670											333
Independiente	333											209
Unificación Nacional	209											

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ABANGARES												
Nacional Independiente	22	1	5	44								72
Liberación Nacional	846	231	207	319								1.603
Unión Republicana	34	8	13	11								66
Unidad-Coalición	1.190	281	268	283								2.022
Unificación Nacional	186	9	125	147								467
TILARAN												
Nacional Independiente	19	3	3	4	2	4						35
Liberación Nacional	941	358	389	233	170	372						2.463
Unión Republicana	15	4	3	6	2	—						30
Unidad-Coalición	1.404	467	664	259	277	155						3.226
Unificación Nacional	21	2	2	—	—	1						26
NANDAYURE												
Nacional Independiente	4	6	1	7	1	12						31
Liberación Nacional	338	192	328	188	392	520						1.958
Unión Republicana	25	18	13	13	11	16						96
Unidad-Coalición	171	275	185	230	119	277						1.257
Unificación Nacional	55	77	29	66	22	73						322

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LA CRUZ												81
Pueblo Unido-Coalición	57	19	5	—								25
Nacional Independiente	17	5	2	1								1.261
Liberación Nacional	763	206	155	137								1.052
Unidad-Coalición	698	173	128	53								68
Unificación Nacional	25	27	16	—								
HOJANCHA												8
Nacional Independiente	8											1.538
Liberación Nacional	1.538											37
Unión Republicana	37											756
Unidad-Coalición	756											70
Unificación Nacional	70											

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Cantones	Cociente	Subcociente
Liberia	1.079	540
Nicoya	2.081	1.041
Santa Cruz	1.684	842
Bagaces	673	337
Carrillo	1.259	630
Cañas	1.107	554
Abangares	846	423
Tilarán	1.156	578
Nandayure	732	366
La Cruz	497	249
Hojancha	481	241

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tiene lista de candidatos (artículos 27 del Código Electoral), se toma el

orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Guanacaste, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) y Unificación Nacional, obtuvieron subcociente únicamente en la elección correspondiente a los cantones de Liberia y Abangares por su orden. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Democrático del Pueblo, Unión Republicana ni Independiente, en los cantones en que participaron.

4º—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la Provincia de Guanacaste, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demócrata	Unidad Coa-lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.—Liberia	Coc.-Res. 1*	Coc.-Res.	Coc.-Res. 3 1	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res. 4	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
2.—Nicoya			3 1											2 1			
3.—Santa Cruz			3 1											3 1			
4.—Bagaces			3											2 1			
5.—Carrillo			1 1											2 1			
6.—Cañas			2											2 1			
7.—Abangares			1 1											2 1		1*	
8.—Tilarán			1 1											2 1			
9.—Nandayure			2											1 1			
10.—La Cruz			2 1											2			
11.—Hojancha			2 1											1 1			
			3														

*SUBCOCIENTE

5°—Que entre los señores Fulvio Solórzano Picado y Gonzalo Vargas Campos, existe parentesco de segundo grado por afinidad, sea que entre ellos hay la relación de cuñados. Tal situación vino a determinarse por impugnación del señor Carmelo Calvosa Chacón, Presidente de la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que presentara el 10 del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, los señores Solórzano Picado y Vargas Campos resultaron electos regidores propietarios por el cantón de Tilarán, y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad o segundo por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: "Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa

por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si ésta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siquiere en la nómina de candidatos de su propio partido". En consecuencia y como el señor Fulvio Solórzano Picado fue propuesto por la citada Unidad, que obtuvo el mayor número de votos en relación con el Partido Liberación Nacional, que fue quien postuló como candidato al señor Gonzalo Vargas Campos, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta del citado partido, sea el señor Ivar Antonio Meléndez López.

6°—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro que se inserta en este considerando:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LIBERIA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional			1	1								2
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1			1							3
Unificación Nacional												
NICOYA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1	1		1							4
Unidad-Coalición				1								1
Unificación Nacional												
SANTA CRUZ												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional					1	1	1					3
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1	1								4
Unificación Nacional												

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
BAGACES Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Democrático del Pueblo Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1									3
CARRILLO Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								3
CAÑAS Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1											1

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ABANGARES												
Nacional Independiente				1								1
Liberación Nacional												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1									3
Unificación Nacional												
TILARAN												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional						1						1
Unión Republicana												
Unidad-Coalición	1	1	1	1	1							5
Unificación Nacional												
NANDAYURE												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1		1		1	1						4
Unión Republicana												
Unidad-Coalición		1		1								
Unificación Nacional												2

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
LA CRUZ Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1								4
HOJANCHA Nacional Independiente Liberación Nacional Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1											1

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 2), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período constitucional comprendido entre el día 1º de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON DE LIBERIA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Roberto Núñez Pérez
- 2.—Oldemar Alvarado Miranda
- 3.—Gerardo Salazar Ayales
- 4.—Daniel Guillén Centeno
- 5.—Fernando Verdugo Ayales
- 6.—Manuel Alfonso Laríos Ugalde
- 7.—Francisco Steller López
- 8.—Juan Sánchez Arauz
- 9.—Armando Chamorro Muñoz

Suplentes:

- 1.—Conrado Estrada Baltodano
- 2.—Ricardo Díaz Espinales
- 3.—Aura María Centeno Vargas
- 4.—Casimiro Peña Valle
- 5.—Luis Felipe Brizuela Campos
- 6.—Floriberth Chaves Chaves
- 7.—Sixto Villagra Villagra
- 8.—Omar Navarrete Bustos
- 9.—Guillermo Ugarte Huertas

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Fidel Angel Palacios Torres
- Distrito 2º—Gabriel Jiménez Jiménez
- Distrito 3º—Víctor Julio Díaz Duarte
- Distrito 4º—Ronald Delgado Viales
- Distrito 5º—Lauro Antonio González Chavarría

Suplentes:

- Francisco Rodríguez Rodríguez
- José Manuel Castillo Alpízar
- Marta Chévez Aragón
- Manuel Martínez Martínez
- Avencio Ezequiel Vanegas Bustos

CANTON DE NICOYA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Ramiro Briceño Cárdenas
- 2.—Electo Jiménez Ruiz

Suplentes:

- 1.—Nydia Salinas Rodríguez
- 2.—Teófilo Villegas Chacón

- 3.—Saturnino Fonseca Chavarría

- 4.—Virgilio Angulo Fonseca

- 5.—Juan Edwin Yockchen Sanchún

- 6.—Hamilton Ruiz Cascante

- 7.—Rafael Angel Villegas Cortés

- 3.—Sara Castillo Mora

- 4.—Luis Alberto Obando Sequeira

- 5.—Guillermo Varela Salas

- 6.—Sara Mora Castillo

- 7.—Ada Torres Sandoval

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Enrique Fonseca Alpízar
- Distrito 2º—Víctor Frans Castillo Briceño
- Distrito 3º—Nicolás Cortés Matarrita
- Distrito 4º—María Florinda Beita Altamirano
- Distrito 5º—José Nicasio Valencia Valencia

Suplentes:

- Augusto Matarrita Castrillo
- Antonio Ruiz Vega
- Julián Gómez Fonseca
- Nelson Sánchez Villegas
- Raúl Rodríguez Lobo

CANTON DE SANTA CRUZ

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Urbano Gómez Gómez
- 2.—Tomás Peña Avilés
- 3.—Pablo de Jesús Guillén Méndez
- 4.—Zenén Matarrita Martarrita c/c José Senén Matarrita Matarrita
- 5.—Joaquín Marchena Marchena
- 6.—Reinaldo Villafuerte Cubillo
- 7.—Blanca Marchena Viales

Suplentes:

- 1.—Miguel Angel Cubillo Cubillo
- 2.—Esperanza Ortega Ortega
- 3.—José Hamed Chavarría Cruz
- 4.—Adrián Rojas Jaén
- 5.—Edin Ruiz Rosales c/c Edwin Ruiz Rosales
- 6.—Angel Castillo Arrieta
- 7.—Mario Antonio Acosta Méndez

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Paula Ruiz Castellón
- Distrito 2º—Luis Paulino Fonseca Ortega
- Distrito 3º—Marta Gómez Gómez

Suplentes:

- Argery Chavarría Espinoza
- José María Soto Umaña
- Corinta Rodríguez Rosales c/c Corina Rodríguez Rosales

Distrito 4º—Justo Valerín Bonilla	Fidencio Rosales Rosales
Distrito 5º—Candelario Rosales Rosales	Hernán Briceño Bustos
Distrito 6º—Carlos Espinoza Gutiérrez	Asdrúbal Fonseca Chacón
Distrito 7º—Amado Espinoza Briceño	Edmundo Pérez Pérez

CANTON DE BAGACES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Marco León Porras González
- 2.—Olmán Martínez Aguilar
- 3.—Rose Mary Guido Alvarado
- 4.—Carlos Vargas Pérez
- 5.—Dudato Castillo López

Suplentes:

- 1.—Eudoro Canales Ocampo
- 2.—Venancio Chaverri Solano
- 3.—Rita Elena Salazar Sandoval
- 4.—Jorge Morera Morera
- 5.—Carlos Méndez Villalobos

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Alvaro Duarte Montes
- Distrito 2º—Gerardo Chaves Fernández
- Distrito 3º—Edwin Sánchez Conejo

Suplentes:

- Félix Rafael Alvarado Alvarado
- Walter Arias Corrales
- Florentino Durán Arguedas

CANTON DE CARRILLO

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Sergio Machado García
- 2.—Paul Navarrete Carmona
- 3.—Coralía Bonilla Chavarría
- 4.—Jesús María Vallejos Gallo
- 5.—Pedro Coronado Coronado c/c Gonzalo Coronado Coronado

Suplentes:

- 1.—María Luisa Gutiérrez Gutiérrez
- 2.—María Josefina Hernández Hernández
- 3.—Mayela Villagra Angulo
- 4.—Pedro Angulo Angulo
- 5.—José Calasans Gutiérrez Pizarro

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Magda Medina Bonilla

Suplentes:

- Melesio Rodríguez Rodríguez

Distrito 2º—Ondina Jaén Gutiérrez	Rafael Chavarría Chavarría
Distrito 3º—Marco Tulio Rojas Agüero	José Vallejos Vallejos
Distrito 4º—Ángel Cristino Angulo Angulo	Antonio Mendoza Moraga

CANTON DE CAÑAS

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Alfonso Alvarado Massinot
- 2.—Luis Arnoldo Apuy Sirias
- 3.—Porfirio Gamboa Jiménez
- 4.—Olivier Ulate Zamora
- 5.—Obelio Ordóñez López

Suplentes:

- 1.—Elías Saborío Guerrero
- 2.—Alfredo Loáiciga Loáiciga
- 3.—Carlos Luis Torres Arce
- 4.—Oscar Enrique París Espinoza
- 5.—Modesto Chaverri Garita

SINDICOS

Propietario:

- Distrito 1º—Liborio Vernaldo Angulo Díaz c/c Eric Angulo Díaz

Suplente:

- Clemente Wong Torres

CANTON DE ABANGARES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Oscar Dobles Gutiérrez
- 2.—Arturo Molina Salazar
- 3.—Elfrén Arauz Morera
- 4.—José William Sánchez García
- 5.—Hermógenes Quirós Elizondo

Suplentes:

- 1.—Irene Urpí Pacheco
- 2.—Luis Antonio Wong Segura
- 3.—Miriam Villalobos Calvo
- 4.—Elías Rojas Salazar
- 5.—Ofelia Gamboa Solórzano

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Feline Villegas Pérez
- Distrito 2º—Domingo Franklin Chaves Carazo
- Distrito 3º—Carlos Signini Lupi
- Distrito 4º—Isidro Gutiérrez Calvo

Suplentes:

- José Anyel Jara Salas
- Jorge Joaquín Gamboa Villalobos
- Bolívar Alfaro González
- Rafael Fonseca Peraza

CANTON DE TILARAN

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Orlando Torres Morales
- 2.—Fulvio Solórzano Picado
- 3.—José Antonio Flaqué Jiménez
- 4.—Ivar Antonio Meléndez López
- 5.—Carlos Adrián Vargas Murillo

Suplentes:

- 1.—Carlos Luis Zamora Zamora
- 2.—Luis Angel Vega Ramírez
- 3.—Noemi Agüero Vargas
- 4.—Danilo Fernández Artavia
- 5.—Luis Angel Zamora Gómez

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—José Antonio Esquivel Rodríguez
 Distrito 2º—Amadeo Leitón Rojas
 Distrito 3º—Ricardo Castro Piedra
 Distrito 4º—Rubén Herrera Zúñiga
 Distrito 5º—Israel Porras Murillo
 Distrito 6º—Emar Murillo López

Suplentes:

- José Coll Castro
 Omar Araya Vargas
 Andrés Elizondo Salas
 José Angel Gómez Alvarado
 Rafael Angel Soto Rojas

CANTON DE NANDAYURE

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Gilbert Román Vega
- 2.—Carlos Luis Solórzano Rodríguez
- 3.—Carlos Sánchez Alpízar
- 4.—Luis Angel Solórzano Rosales
- 5.—Aníbal Mayorga Román

Suplentes:

- 1.—Francisco Venegas Castro
- 2.—Rafael León León
- 3.—Ahías Moreno Molina
- 4.—Vidal Solís Granados
- 5.—Jorge Luis Céspedes Carranza

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Danilo Alfaro Chavarría
 Distrito 2º—Asdrúbal Díaz Cortés

Suplentes:

- Marcos Chacón Durán
 Víctor Julio Víquez Barrantes

- Distrito 3º—Ismael Chacón Durán c/c Israel Chacón Durán
 Distrito 4º—Enrique Antonio Li Sing
 Distrito 5º—Domingo Navarro Rojas
 Distrito 6º—Ronulfo Sancho Rojas

Gerardo Prendas Rodríguez

Hilario Baltodano Baltodano

Luis Angel Anchía Sibaja

Ramón Moraga García

CANTON DE LA CRUZ

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Melanio Casanova Casanova
- 2.—Juan Rafael Guevara Araya
- 3.—Saúl Tinoco Ledezma
- 4.—Carlos Manuel Ugarte Huertas
- 5.—Lino Rodríguez Rodríguez

Suplentes:

- 1.—Benigna Coronado Coronado
- 2.—José Luis Camacho Salgado
- 3.—Margarita Alarcón Sáenz
- 4.—Víctor Manuel Ugalde Zúñiga
- 5.—Carmen Sánchez Platero

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—José Abad Hernández Ortega
 Distrito 2º—Adolfo López Ponce
 Distrito 3º—José Félix Medina Medina
 Distrito 4º—Rafael Angel Vega Vega

Suplentes:

- Wilfredo Ruiz Ramírez
 Sabas Membreño Membreño
 Arcenio López Fernández
 Francisco Luna Luna

CANTON DE HOJANCHA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Angel Marín Madrigal
- 2.—Matías Hernández Alemán
- 3.—Sergio Zeledón Venegas
- 4.—Eugenio Pineda Alvarado
- 5.—José Angel Venegas Araya

Suplentes:

- 1.—Guillermo Herrera Porras
- 2.—María Elena Vargas Quesada
- 3.—Saúl Méndez Cruz
- 4.—Alonso Solano Arroyo
- 5.—Wilson Esquivel Salazar

SINDICOS

Propietario:

- Distrito 1º—Jorge Fonseca Fonseca

Suplente:

Manuel Morera Badilla

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Srio.

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las once horas del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la provincia de Puntarenas durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la provincia de Puntarenas en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política; 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos a Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE PUNTARENAS

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Puntarenas	9	9
Esparza	5	5

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Buenos Aires	5	5
Montes de Oro	5	5
Osa	7	7
Aguirre	5	5
Golfito	7	7
Coto Brus	5	5
Parrita	5	5
Corredores	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además, el Partido Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los de Puntarenas y Esparza. El Partido Nacional Independiente no inscribió candidaturas en Osa, Aguirre, Coto Brus y Parrita, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido Frente Popular Costarricense inscribió candidaturas únicamente en los cantones de Puntarenas, Golfito y Corredores. El Partido Auténtico Puntarenense inscribió candidaturas en los cantones de Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Osa y Aguirre. El Partido Unión Republicana no inscribió candidaturas en Buenos Aires y Osa, en los demás cantones sí las inscribió. El Partido Independiente inscribió candidaturas solamente en el cantón central de Puntarenas.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas

se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de ad-

judicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

<i>Cantones</i>	Junta Recep- tora N°	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Allan. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.—Central	188	34.515	—	291	10.551		926					1.978		389	—	9.758	342	824	25.059
2.—Esparza	34	6.639	—	33	2.460							89		40	—	2.765	—	129	5.516
3.—Buenos Aires	49	8.440	311	270	2.153										—	2.640	—	258	5.632
4.—Montes de Oro	21	3.606	200	21	1.050							22		67	—	1.162	—	275	2.797
5.—Osa	55	11.283	1.608	—	2.744							71			—	2.896	—	342	7.661
6.—Aguirre	35	7.032	500	—	1.770							47		183	—	1.879	—	688	5.067
7.—Golfito	49	10.447	927	34	2.007		354							107	—	2.604	—	715	6.748
8.—Coto Brus	54	9.105	268	—	2.447									171	—	2.868	—	318	6.072
9.—Parrita	33	5.147	172	—	1.607									80	—	1.660	—	251	3.770
10.—Corredores	53	10.489	1.539	52	2.028		833							93	—	2.249	—	214	7.008
Total de la Provincia	571	106.703	5.525	701	28.817	—	2.113	—	—	—	—	2.207	—	1.130	—	30.481	342	4.014	75.330

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
PUNTARENAS															
Nacional Independiente	231	11	5	13	10	2	3	6	3	3		4			291
Liberación Nacional	4.829	535	307	1.794	722	322	225	594	375	248		600			10.551
Frente Popular Costarricense	660	49	19	31	32	8	9	80	20	7		11			926
Auténtico Puntarenense	1.656	30	160	20	12	2	14	64	2	11		7			1.978
Unión Republicana	248	18	10	27	23	9	5	24	4	5		16			389
Unidad	5.260	378	359	1.144	299	312	163	693	413	244		493			9.758
Independiente	258	11	6	14	6	3	3	19	7	2		13			342
Unificación Nacional	451	23	28	33	30	9	2	212	7	0		29			824
ESPARZA															
Nacional Independiente	20	4	8	1	0										33
Liberación Nacional	1.354	224	537	162	183										2.460
Auténtico Puntarenense	63	3	17	3	3										89
Unión Republicana	19	1	11	8	1										40
Unidad	1.822	237	411	150	145										2.765
Unificación Nacional	91	4	10	18	6										129
BUENOS AIRES															
Pueblo Unido	44	6	160	85	9	7									311
Nacional Independiente	157	41	36	26	7	3									270
Liberación Nacional	667	397	495	220	208	166									2.153
Unidad	915	442	643	254	222	164									2.640
Unificación Nacional	115	58	49	13	14	9									258

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
MONTES DE ORO															200
Pueblo Unido	153	15	32												21
Nacional Independiente	12	2	7												1.050
Liberación Nacional	611	251	188												22
Auténtico Puntarenense	17	1	4												67
Unión Republicana	45	8	14												1.162
Unidad	669	177	316												275
Unificación Nacional	156	14	105												
OSA															1.608
Pueblo Unido	400	1.043	165												2.744
Liberación Nacional	1.110	1.304	330												71
Auténtico Puntarenense	24	33	14												2.896
Unidad	849	1.706	341												342
Unificación Nacional	108	188	46												
AGUIRRE															500
Pueblo Unido	404	75	21												1.770
Liberación Nacional	913	534	323												47
Auténtico Puntarenense	33	7	7												183
Unión Republicana	156	16	11												1.879
Unidad	1.306	304	269												688
Unificación Nacional	621	41	26												

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
GOLFITO															
Pueblo Unido	395	83	449												927
Nacional Independiente	17	3	14												34
Liberación Nacional	1.198	187	622												2.007
Frente Popular Costarricense	203	43	108												354
Unión Republicana	74	19	14												107
Unidad	1.583	325	696												2.604
Unificación Nacional	491	50	174												715
COTO BRUS															
Pueblo Unido	84	134	10	40											268
Liberación Nacional	841	762	421	423											2.447
Unión Republicana	62	30	64	15											171
Unidad	1.217	727	552	372											2.868
Unificación Nacional	112	77	95	34											318

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
PARRITA															
Pueblo Unido	172														172
Liberación Nacional	1.607														1.607
Unión Republicana	80														80
Unidad	1.660														1.660
Unificación Nacional	251														251
CORREDORES															
Pueblo Unido	1.040	413	86												1.539
Nacional Independiente	28	21	3												52
Liberación Nacional	1.226	571	231												2.028
Frente Popular Costarricense	654	107	72												833
Unión Republicana	62	19	12												93
Unidad	1.635	356	258												2.249
Unificación Nacional	137	50	27												214

2º—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un Partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser cociente y subcociente:

<i>Cantones</i>	<i>Cociente</i>	<i>Subcociente</i>
Puntarenas	2.784	1.392
Esparza	1.103	552
Buenos Aires	1.126	563
Montes de Oro	559	280
Osa	1.094	547
Aguirre	1.013	507
Golfito	964	482
Coto Brus	1.214	607
Parrita	754	377
Corredores	1.401	701

3º—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada Partido que haya concurrido a la votación se les declarará electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (Art. 27 del Código Electoral), se toma en orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el

Registro Civil para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Puntarenas, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Los Partidos Frente Popular Costarricense y Auténtico Puntarenense obtuvieron subcociente en los cantones de Corredores y Puntarenas respectivamente. Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo cociente en la elección correspondiente a los cantones de Osa y Corredores, y subcociente en la elección correspondiente a Golfito. El Partido Unificación Nacional obtuvo subcociente en los cantones de Aguirre y Golfito. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Unión Republicana, ni Independiente en los cantones en que participaron.

4º—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores tanto Propietarios como Suplentes en siguiente cuadro:

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
PUNTARENAS															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional		1		1	1	1	1			1		1			7
Frente Popular Costarricense															
Auténtico Puntarenense															
Unión Republicana															
Unidad	1		1					1	1						4
Independiente															
Unificación Nacional															
ESPARZA															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional			1	1	1										3
Auténtico Puntarenense															
Unión Republicana															
Unidad	1	1													2
Unificación Nacional															
BUENOS AIRES															
Pueblo Unido															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional						1									1
Unidad	1	1	1	1	1										5
Unificación Nacional															

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
MONTES DE ORO															
Pueblo Unido															
Nacional Independiente															1
Liberación Nacional		1													
Auténtico Puntarenense															
Unión Republicana															2
Unidad	1		1												
Unificación Nacional															
OSA															
Pueblo Unido															1
Liberación Nacional	1														2
Auténtico Puntarenense															
Unidad		1	1												
Unificación Nacional															
AGUIRRE															
Pueblo Unido															2
Liberación Nacional		1	1												
Auténtico Puntarenense															1
Unión Republicana															
Unidad	1														
Unificación Nacional															

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
GOLFITO															
Pueblo Unido															
Nacional Independiente															
Liberación Nacional															
Frente Popular Costarricense															
Unión Republicana															
Unidad	1	1	1												
Unificación Nacional															3
COTO BRUS															
Pueblo Unido															
Liberación Nacional		1		1											
Unión Republicana															2
Unidad	1		1												
Unificación Nacional															2

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS														TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	
PARRITA Pueblo Unido Liberación Nacional Unión Republicana Unidad Unificación Nacional	1														1
CORREDORES Pueblo Unido Nacional Independiente Liberación Nacional Frente Popular Costarricense Unión Republicana Unidad Unificación Nacional	1	1	1												2

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el periodo constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Edgar Antonio Guardiola Mendoza
- 2.—Carlos Enrique Zúñiga Orozco
- 3.—Jorge Huertas Arroyo
- 4.—Rodolfo Enrique Sotomayor Guevara
- 5.—Francisco Manuel Ortega Alvarado
- 6.—Gonzalo Morales Díaz
- 7.—Alberto Ordóñez Ruiz
- 8.—Arturo Ruiz Chavarria
- 9.—Diéndonne Francisco Sibaja Ocampo

Suplentes:

- 1.—Jorge Eduardo Núñez Benavides
- 2.—Franklin Cerdas Delgado
- 3.—Lidiette Guadamuz Mena
- 4.—Omar Obando Suárez
- 5.—Marcos Carvajal Ugalde
- 6.—Adalberto Orozco Torres
- 7.—Francisco Valerio Alvarado
- 8.—Sergio Aponte Agüero
- 9.—José Simeón Alvarez Bustos

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Edgar Sandino Ortega
- Distrito 2º—Roberto Morice Poveda
- Distrito 3º—Felina Rodríguez Arroyo
- Distrito 4º—Francisco Heriberto Sequeira Briceño
- Distrito 5º—Leoncio Jiménez Cerdas
- Distrito 6º—Manuel Moraga Contreras
- Distrito 7º—Sergio Uribe Herrera
- Distrito 8º—Roberto Cortés Castro

Suplentes:

- Emilce Fernández Ramírez
- Felipe Ramírez Membreño
- Manuel Bolaños Bolaños
- Miguel Durón Jiménez
- Edwin Villalobos Jiménez
- Roberto Campos Alfaro
- Róger Loría Castro
- Hernán Quirós López

- Distrito 9º—Claudio Loría Masís
- Distrito 10º—Hernán Brenes Vargas
- Distrito 11º—
- Distrito 12º—Valentín Jiménez Rodríguez

- Eugenia Etilma Madrigal Orozco
- Marco Aurelio Vargas Montero
- Daniel Matamoros Solórzano

CANTON DE ESPARZA

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Elizabeth Bolaños Ocampo
- 2.—Gonzalo Corrales Alvarado
- 3.—Luis Alberto Sosa Velásquez
- 4.—Rodolfo Cambroner Herrera
- 5.—José Jafet Fonseca Mora

Suplentes:

- 1.—Fernando González Ledezma
- 2.—Flory Obando Alfaro
- 3.—Pedro Ramón Cruz Alvarado
- 4.—Rafael Alberto Arguedas Bermúdez
- 5.—José Alberto Murillo Zamora

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Juan Félix Mora Carvajal
- Distrito 2º—Manuel Angel Porras Madrigal
- Distrito 3º—José Octavio Porras Porras
- Distrito 4º—Heriberto Soto Pineda
- Distrito 5º—Jorge González Solano

Suplentes:

- José Luis Venegas Blanco
- Dimas Venegas Arroyo
- Dafné Cecilia Vargas Cruz
- Mario Rodríguez Vega
- Jorge Gerardo Abarca Céspedes

CANTON DE BUENOS AIRES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Erlín Valderramos Bermúdez
- 2.—Agustín Mora Méndez
- 3.—José Joaquín Solís Rodríguez
- 4.—Alejandro Atencio Obando
- 5.—Carlos María Gamboa Jiménez

Suplentes:

- 1.—Jorge Luis Núñez Granados
- 2.—Emilio Mora Valverde
- 3.—Amando Barrantes Santamaría
- 4.—Victor Manuel Chavarria Rojas
- 5.—José Joaquín Cerdas García

SINDICOS		Suplentes:
Propietarios:		
Distrito 1º—Eliseo Cedeño Espinoza	Francisco Antonio Jiménez Jiménez	
Distrito 2º—Carlos Alberto Vásquez Gutiérrez	Noé Azofeifa Quesada	
Distrito 3º—Ibo Chacón Badilla	Félix Antonio Arauz Concención	
Distrito 4º—José Lázaro Delgado	Constantino Morales Rojas	
Distrito 5º—Otoniel Amador Mora	Pastor Vargas Arauz	
Distrito 6º—Gerardo Núñez Barrantes	Prudencio Quesada Castillo	

CANTON DE MONTES DE ORO

REGIDORES		Suplentes:
Propietarios:		
1.—Sergio Segura Ramírez	1.—José Enrique Núñez García	
2.—Luis Fernando Corella Castro	2.—Ligia María Prendas Garita	
3.—Elí Antonio Alan González	3.—Rigoberto Víquez Paniagua	
4.—Luis Angel Villalobos Jiménez	4.—Alvaro Jiménez Badilla	
5.—Carlos Arauz Alvarado	5.—Jorge Núñez Conejo	

SINDICOS		Suplentes:
Propietarios:		
Distrito 1º—Róger Campos Alvarado	Marco Aurelio Sandí Cascante	
Distrito 2º—Jorge Villalobos Rodríguez	Juan Trejos Herrera	
Distrito 3º—Sigifredo Sánchez Patiño	Carlos Vargas Zamora	

CANTON DE OSA

REGIDORES		Suplentes:
Propietarios:		
1.—Javier Barrantes Barrantes	1.—Miguel Angel Alpizar Brenes	
2.—Ronald Bermúdez Briones	2.—Marina Serrano Vargas	
3.—Felipe López Rodríguez	3.—Víctor Sanabria Lemaitre	
4.—Ma x Ocón Bravo	4.—Alvaro Porras Barquero	
5.—Guillermo Gerardo Keith Borilla	5.—Pablo Chaves Picado	

6.—Edgar Salas Salazar	6.—Lorenzo Castillo Castillo
7.—Alvaro Cubero Cabezas	7.—Victor Cubero Fernández

SINDICOS		Suplentes:
Propietarios:		
Distrito 1º—José Ramón Durán Durán c/c. José Ramón Chaves Durán	Fernando Murillo Alpizar	
Distrito 2º—Luis Martínez Artola	Hernán Quirós Molina	
Distrito 3º—Teodolindo Jiménez Acuña	Alvaro Barboza Marín	

CANTON DE AGUIRRE

REGIDORES		Suplentes:
Propietarios:		
1.—Omar Quesada Rubí	1.—Alcides Mora Valverde	
2.—Carlos Rodrigo Chaves Jiménez	2.—Ramón Viales Solano	
3.—Víctor Villegas Rubí	3.—Eliécer Umaña Rivera	
4.—Carlos Manuel Morales Cruz	4.—Víctor Manuel Navas Beita	
5.—José Angel Trejos Naranjo	5.—Rafael Angel Barboza Rodríguez	

SINDICOS		Suplentes:
Propietarios:		
Distrito 1º—Pablo Buzano Mena	Joaquín Enríquez Castro	
Distrito 2º—Eliécer Castro Solano	Anastasio Navarrete Torres	
Distrito 3º—Leonardo Céspedes Porras	Pedro Acosta Jiménez	

CANTON DE GOLFITO

REGIDORES		Suplentes:
Propietarios:		
1.—Jimmy Zúñiga Noguera	1.—Hernán Ovares Hernández	
2.—Carlos Luis Alfaro Matamoros	2.—María Artola Gómez	
3.—Irving Alvarado Castillo	3.—Ambrosio Mendoza Mendoza	
4.—Roberto Franceschi Manrique	4.—Amparo Salvatierra Cambroneró	
5.—Jorge Conejo Peñaranda	5.—Carlos Sancho Solís	
6.—Eduardo Francisco Sánchez Jovel	6.—Laureano Gutiérrez Mora	
7.—Lino Montero Villalobos c/c. José Angel Montero Villalobos	7.—Aida Soto Rodríguez	

SINDICOS	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
Distrito 1º—Olman Solano Rojas	Guillermo Valverde Rojas
Distrito 2º—Luis Delfín Barboza Rodríguez	Santiago Rodríguez Martínez
Distrito 3º—José Trinidad Quintero	Juan de Dios Vásquez Umaña

CANTON DE COTO BRUS

REGIDORES	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
1.—Braulio Enrique Murillo Herrera	1.—José Joaquín González Salgado
2.—Abelardo Madrigal Hernández	2.—Rigoberto Ulate Navarro
3.—Manuel Enrique Elizondo Ureña	3.—Adrián Noguera Ceciliano
4.—Ethel Barrantes Arrieta	4.—José Manuel Blanco Corrales
5.—Ulises Blanco Mora	5.—Hugo Azofeifa Arias

SINDICOS	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
Distrito 1º—Jesús Méndez Ramírez	Eladio González Bolaños
Distrito 2º—Oscar Sánchez Campos	Carlos Luis Monge Ureña
Distrito 3º—Johel Salazar Salazar	Mario Gerardo Sibaja Núñez
Distrito 4º—Ovidio Mora Bermúdez	Miguel Angel Vargas Salas

CANTON DE PARRITA

REGIDORES	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
1.—Guillermo Valverde Jiménez	1.—Nuria Barrantes Mora
2.—Víctor Campos Castillo	2.—Mauro Fernández Salazar
3.—Carlos Luis Arce Salazar	3.—Melvin Sardí García
4.—Milton Campos González	4.—Herminio Hernández Arias
5.—Alexis Prado Piedra	5.—Rafael Angel Jiménez Sandí

SINDICOS	
<i>Propietario:</i>	<i>Suplente:</i>
Distrito 1º—Gonzalo Elizondo Chavarría	Omar Dengo Retana Pérez

CANTON DE CORREDORES

REGIDORES	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
1.—Gilberto Rojas Fernández	1.—Miguel Hidalgo Hidalgo
2.—Alvaro Rojas Rojas	2.—Marco Tulio Solórzano Pérez-Rivas
3.—Alvaro Arturo Rojas Valverde	3.—Simeón Gutiérrez Gutiérrez
4.—Juan Antonio Gómez Quesada	4.—Domingo González Núñez
5.—Luis Angel Pérez Madrigal	5.—José Luis Arias Méndez

SINDICOS	
<i>Propietarios:</i>	<i>Suplentes:</i>
Distrito 1º—Uriel Venegas Araya	José Vicente Salazar Morales
Distrito 2º—Aguiles Hernández Medrano	Rafael Ramírez Molina
Distrito 3º—Célimo Rubén Arias Rojas	José Elías Monge Agüero

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Srio.

DECLARATORIA DE ELECCION DE LA PROVINCIA DE LIMON

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Limón durante el período constitucional que se iniciará el 1º de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.

Resultando:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por decreto número 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en "La Gaceta" N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada Distrito Administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadísticas y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política; 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE LIMON

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
		9
Limón	9	7
Pococí	7	5
Siquirres	5	

Cantones	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
Talamanca	5	5
Matina	5	5
Guácimo	5	5

4º—Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Nacional Independiente, Liberación Nacional, Auténtico Limonense, Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Unificación Nacional en todos ellos, haciéndolo además Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) y el Partido Unión Republicana, ambos en todos los cantones excepto en el cantón de Talamanca.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

1º—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

ELECCIONES MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones	Junta Recep- tora Nº	Sufrag. inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autén. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
Central	100	22.957	1.533	603	4.256	—	—	—	—	—	—	—	1.596	379	—	5.833	—	804	15.004
Pococí	66	14.282	1.258	278	2.831	—	—	—	—	—	—	—	65	111	—	4.176	—	252	8.971
Siquirres	44	8.240	746	49	2.048	—	—	—	—	—	—	—	152	231	—	1.787	—	376	5.389
Talamanca	17	2.529	—	38	592	—	—	—	—	—	—	—	77	—	—	572	—	262	1.541
Matina	24	4.869	392	108	1.099	—	—	—	—	—	—	—	81	75	—	1.150	—	323	3.228
Guácimo	26	5.565	338	135	1.439	—	—	—	—	—	—	—	37	101	—	1.371	—	182	3.603
Total de la Provincia	277	58.442	4.267	1.211	12.265	—	—	—	—	—	—	—	2.008	897	—	14.889	—	2.199	37.736

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL LIMON												1.533
Pueblo Unido-Coalición	1.533											603
Nacional Independiente	603											4.256
Liberación Nacional	4.256											1.596
Auténtico Limonense	1.596											379
Unión Republicana	379											5.833
Unidad-Coalición	5.833											804
Unificación Nacional	804											
POCOCI												1.258
Pueblo Unido-Coalición	286	55	287	249	381	—						278
Nacional Independiente	90	122	14	18	32	2						2.831
Liberación Nacional	1.046	302	543	277	623	40						65
Auténtico Limonense	15	3	16	5	26	—						111
Unión Republicana	30	19	29	9	20	4						4.176
Unidad-Coalición	30	19	29	9	20	52						252
Unificación Nacional	1.658	266	795	584	821	13						
	119	12	62	21	25							
SIQUIRRES												746
Pueblo Unido-Coalición	463	161	2	54	66							49
Nacional Independiente	31	5	1	8	4							2.048
Liberación Nacional	1.092	313	165	292	186							152
Auténtico Limonense	99	29	1	8	15							231
Unión Republicana	166	21	11	20	13							1.787
Unidad-Coalición	1.068	143	78	277	221							376
Unificación Nacional	281	24	21	19	31							

SINDICOS MUNICIPALES

VOTOS VALIDOS

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TALAMANCA												
Nacional Independiente	16	4	18									38
Liberación Nacional	226	172	194									592
Auténtico Limonense	12	12	53									77
Unidad-Coalición	252	61	259									572
Unificación Nacional	219	23	20									262
MATINA												
Pueblo Unido-Coalición	30	270	92									392
Nacional Independiente	21	80	7									108
Liberación Nacional	228	550	321									1.099
Auténtico Limonense	8	44	29									81
Unión Republicana	27	24	24									75
Unidad-Coalición	198	573	379									1.150
Unificación Nacional	192	70	61									323
GUACIMO												
Pueblo Unido-Coalición	118	23	79	118								338
Nacional Independiente	114	2	3	16								135
Liberación Nacional	651	167	143	478								1.439
Auténtico Limonense	21	—	4	12								37
Unión Republicana	49	1	16	35								101
Unidad-Coalición	586	75	219	491								1.371
Unificación Nacional	65	8	63	46								182

2°—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Cantones	Cociente	Subcociente
Central	1.667	834
Pococí	1.281	641
Siquirres	1.077	539
Talamanca	308	154
Matina	645	323
Guácimo	720	360

3°—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciendo primero la declaración de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro Civil para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos y que corresponden a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Limón, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coa-

lición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Caldeonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcociente en la elección correspondiente a los cantones Central, Pococí, Siquirres y Matina. También el Partido Auténtico Limonense obtuvo subcociente en Central y la Unificación Nacional en los cantones de Talamanca y Matina. No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente y Unión Republicana en los cantones en que participaron.

4°—Que el Partido Unificación Nacional no participó en la adjudicación de plazas de regidores a elegir, no obstante haber obtenido subcociente en el cantón de Matina, toda vez que las cinco plazas se adjudicaron dos por cociente y las tres restantes se distribuyeron observando el orden decreciente de la cifra residual de votos, una de las cuales lo fue por subcociente, correspondiendo éstas únicamente al Partido Liberación Nacional, a la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Caldeonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores).

5°—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en diferentes cantones de la Provincia de Limón, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

<i>Cantones</i>	Pueblo Unido Coalición	Partido Nal. Indep.	Partido Lib. Nac.	Partido Org. Soc. de los Trabaj.	Partido Frente Pop. Cost.	Partido Concor. Cost.	Partido Democ. del Pueblo	Partido Alian. Desamp.	Partido Obrero Camp.	Partido Autén. Punt.	Partido Autént. Limon.	Partido Unión Rep.	Partido Demó- crata	Unidad Coa- lición	Partido Indep.	Partido Unif. Nac.	Votos válidos
1.—Central	Coc.-Res. 1*	Coc.-Res.	Coc.-Res. 2 1	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res. 1*	Coc.-Res.	Coc.-Res.	Coc.-Res. 3 1	Coc.-Res.	Coc.-Res.	
2.—Pococí	1*		2											3 1			
3.—Siquirres	1*		1 1											1 1			
4.—Talamanca			1 1											1 1			
5.—Matina	1*		1 1											1 1		1*	
6.—Guácimo			1 2											1 1			

*SUBCOCIENTE

6°—Que definiéndose la elección de Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las

respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando.

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
CENTRAL LIMON Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Auténtico Limonense Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1											1
POCOCI Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Auténtico Limonense Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1						5
SIQUIRRES Pueblo Unido-Coalición Nacional Independiente Liberación Nacional Auténtico Limonense Unión Republicana Unidad-Coalición Unificación Nacional	1	1	1	1	1							4
												1

SINDICOS MUNICIPALES

ADJUDICACIONES

Cantones, Coaliciones y Partidos	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
TALAMANCA												
Nacional Independiente		1										1
Liberación Nacional												
Auténtico Limonense												
Unidad-Coalición	1		1									2
Unificación Nacional												
MATINA												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1											1
Auténtico Limonense												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición		1	1									2
Unificación Nacional												
GUACIMO												
Pueblo Unido-Coalición												
Nacional Independiente												
Liberación Nacional	1	1										2
Auténtico Limonense												
Unión Republicana												
Unidad-Coalición			1	1								2
Unificación Nacional												

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 20, 22 y 65 del Código Municipal, 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:

CANTON CENTRAL

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Manuel Antonio Chaves Valverde
- 2.—Ricardo Durán Cubillo
- 3.—Ignacio Morales Artavia
- 4.—Federico Hernando Brown Webly
- 5.—Johnny Antonio Vargas Arrieta
- 6.—José Cruz Angulo Contreras
- 7.—Arth Alexander Fressa Fressa c/c. Arthur Rose Frazer
- 8.—Norma Jackson Rose
- 9.—Virginia Gaitán Vindas

Suplentes:

- 1.—Carlos Luis Alfaro Cortés
- 2.—Rafael Angel Castro Jiménez
- 3.—Agustín Molina Rivas
- 4.—Claudio Ramírez Cruz
- 5.—Rodolfo Ferguson Heye
- 6.—Olga Lunan Jackson c/c. Olga Jackson Jackson
- 7.—Víctor Julio Rodríguez Sancho
- 8.—Sonia Isabel Bravo Araya
- 9.—Winston Craford Craford

SINDICOS

Propietario:

- Distrito 1º—Juan Antonio Masís Masís

Suplente:

- Jorge Emilio Sarmiento Araya

CANTON DE POCOCI

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Cecilio Arias Pereira
- 2.—Rodrigo Fernández Castro

Suplentes:

- 1.—Farnest Campbell Campbell c/c. Ernesto Campbell Campbell
- 2.—Oscar Guillermo Leal Beirute

- 3.—Israel Rojas Navarro

- 4.—Salvador Saborío Barrantes

- 5.—Ulises Campos Alpizar

- 6.—Eduardo Vargas Morales

- 7.—Juan Ubaldo Sosa Sosa c/c. Juan Sosa Torres

- 3.—José Joaquín Rojas Parajeles

- 4.—Alcides Chavarría Flores

- 5.—Juvenal Paniagua Paniagua

- 6.—Carlos Alberto Madrigal Arias

- 7.—José Bermúdez Sandí

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Justino León Rodríguez
- Distrito 2º—José Joaquín Delgado Castro
- Distrito 3º—Marco Aurelio Muriello Zamora
- Distrito 4º—Eduardo Arce Arguedas
- Distrito 5º—Ismael Portuñez Ferreto
- Distrito 6º—Milagrosa Argeñal Méndez

Suplentes:

- Horacio Araya Moreira
- Marco Antonio Campos Mena
- Ulises Cerdas Agüero
- Olman Castrillo Vásquez
- Olivier Ugalde Cruz
- José Enrique Palmer Oregón

CANTON DE SIQUIRRES

REGIDORES

Propietarios:

- 1.—Alvaro Hernán Mitchell Cruz
- 2.—Galo Mora Duarte
- 3.—Alexis Otoya Quirós
- 4.—Vicente Abarca López
- 5.—Patricia Crooks Foster

Suplentes:

- 1.—Enrique Colerón Colerón
- 2.—Cayetano Sandoval Salas
- 3.—Juan Argüello Valenciano
- 4.—Carlos Alberto Arguedas Mora
- 5.—Francisco Willonghi Whenan

SINDICOS

Propietarios:

- Distrito 1º—Orlando Miranda Segura
- Distrito 2º—Cornelius Ebenzer Farguharson Barker
- Distrito 3º—Joaquín López Ramírez

Suplentes:

- George Sebourne Samuels
- Inés del Carmen Arana Araya
- Aníbal Antonio Castro Zamora

Distrito 4º—Jorge Dondi Ulloa Carlos Alberto Ulloa Mejías
 Distrito 5º—Carlos Luis Matamoros Benavides Virginia Miranda Ramírez

CANTON DE TALAMANCA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1.—Elsie Lewis Beckford | 1.—Verona Rosita Vincent Vincent |
| 2.—Albert Stanley Guthrio Guthrio | 2.—Procopio Blanco Blanco |
| 3.—Ezequiel Morales Morales | 3.—Marco Antonio Corea Fernández |
| 4.—José María Lizano Villanea | 4.—Carlos Delroy Myrie Pinnock |
| 5.—Miguel Cerrú Cerrú | 5.—Humberto Guido Guido |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|--|---------------------------|
| Distrito 1º—Laureano Almengor Almengor | Antonio Cordero Calderón |
| Distrito 2º—Elena Sandoval Sandoval | Edgar Gregory Pringle |
| Distrito 3º—Benito Herrera Herrera | Vicente Calderón Calderón |

CANTON DE MATINA

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.—Feliciano Carballo Barrientos | 1.—José Rigoberto Miranda Hernández |
| 2.—Wilfred Jackson Bell | 2.—Enrique Renaldo Copeland Langlin |
| 3.—Zoleida Rodríguez Rodríguez | 3.—Howard Joseph Sham Mc. Kenzie |
| 4.—María del Socorro Aguilar Martínez | 4.—Ana Cecilia Sánchez García |
| 5.—Félix Juárez Juárez | 5.—José Albino Rodríguez Peña |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---|---------------------|
| Distrito 1º—César Augusto Moraga Bustos | Adela Acevedo Reyes |
|---|---------------------|

Distrito 2º—José Sandino Orozco Ana María Bell Delgado
 Distrito 3º—Atiliano Antonio Carrillo Miguel Angel Scott Scott

CANTON DE GUACIMO

REGIDORES

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1.—Mario Leonardo Wachon Morera | 1.—Luis Diego Alvarado Blanco |
| 2.—Juan Ramón Vega Salas | 2.—Miguel Angel Arias Hidalgo |
| 3.—Carlos Chacón Chavarría | 3.—Mavis Porter Hynes |
| 4.—Edgar Pérez Rivera | 4.—Delroy Wilfred Morgan Morgan |
| 5.—Erasmus Marchena Guido | 5.—Claudia Céspedes Ulloa |

SINDICOS

Propietarios:

Suplentes:

- | | |
|--|--------------------------|
| Distrito 1º—Carmen Ivette Redondo Rivera | Miguel Angel Vega Salas |
| Distrito 2º—Miguel Arguedas Ramírez | Rafael Guerrero Solís |
| Distrito 3º—José Alberto Thomas Wyntes | José Miguel Rojas Maroto |
| Distrito 4º—Francisco González Acosta | Carmelino Godínez Umaña |

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz M.—Juan Rodríguez Ulloa.—Manuel R. Yglesias E.—Isaac Ortiz Chacón.—Andrés Benavides Dobles.—Juan Espinoza E., Secretario.